



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Violencia económica contra la mujer en el distrito 26 de Octubre
- Piura 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Carmen Carrion, Brenda Marisol (orcid.org/0000-0002-9286-4580)

Navarro Neyra, Flor de Maria (orcid.org/0000-0002-7454-9800)

ASESOR:

Dra. Aliaga Guevara, Frisa María Antonieta (orcid.org/000-0003-3655-6740)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios, quien supo guiarnos, darnos la suficiente fortaleza, teniendo en claro nuestro objetivo, a pesar de los obstáculos.

A nuestras familias, quienes nos dieron la suficiente fortaleza, comprensión y amor necesario para seguir avanzando en aras para lograr cada uno de nuestros sueños.

Agradecimiento

A nuestra asesora, la Dra. Frisa Aliaga Guevara, quien fue nuestro soporte, guiándonos en nuestra investigación, que con mucho amor, paciencia y perseverancia ayudó a cumplir con una de nuestras más anheladas metas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALIAGA GUEVARA FRISA MARIA ANTONIETA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Violencia Económica Contra La Mujer En El Distrito 26 de Octubre - Piura 2023", cuyos autores son NAVARRO NEYRA FLOR DE MARIA, CARMEN CARRION BRENDA MARISOL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 28 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FRISA MARIA ANTONIETA ALIAGA GUEVARA DE RAMOS DNI: 02819000 ORCID: 0000-0003-3655-6740	Firmado electrónicamente por: FALIAGAG el 28-12- 2023 19:39:08

Código documento Trilce: TRI - 0710986



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CARMEN CARRION BRENDA MARISOL, NAVARRO NEYRA FLOR DE MARIA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Violencia Económica Contra La Mujer En El Distrito 26 de Octubre - Piura 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NAVARRO NEYRA FLOR DE MARIA DNI: 02639732 ORCID: 0000-0002-7454-9800	Firmado electrónicamente por: NAVARRONEYRA el 02-06-2024 17:54:33
CARMEN CARRION BRENDA MARISOL DNI: 41523717 ORCID: 0000-0002-9286-4580	Firmado electrónicamente por: BCARMENC el 02-06-2024 17:51:47

Código documento Trilce: INV - 1594731

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor(es)	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. MARCO TEÓRICO	15
III. METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo y diseño de investigación	25
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	26
3.3. Escenario de estudio	26
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Procedimientos	28
3.7. Rigor científico	28
3.8. Método de análisis de datos	29
3.9. Aspectos éticos	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
4.1. Resultados	30
4.2. Discusión	30
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	48
ANEXOS	11

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes de investigación.....	27
Tabla 2 Validación de entrevista por juicio de expertos	29

Resumen

La presente investigación aborda un tema relevante el cual busca contribuir al conocimiento jurídico, además de sensibilizar a la sociedad y que exista una adecuada y eficiente protección de los derechos de las mujeres. Teniendo como objetivo principal identificar cuáles son las modalidades de ejecución y ámbitos de desarrollo de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023. Desde un enfoque cualitativo, empleando la técnica de recolección de datos, por medio de entrevistas y el instrumento a aplicar fue la guía de entrevista. Para su desarrollo se entrevistaron a expertos en Derecho de familia y psicólogos, contando con un total de 7 especialistas en la materia. Teniendo como resultado principal que la principal causa de que suceda la violencia económica se debe a la falta de autonomía económica y que el agresor se aprovecha de esta situación para poder ejercer su control. De esta manera se concluye que el hecho de limitar los recursos económicos que tienen como fin cubrir necesidades básicas de las mujeres y privarlas a su vez de los medios que son indispensables para vivir una vida digna que todos merecemos por igual, es una forma perjudicial de violencia económica.

Palabras Clave: Violencia económica, modalidades de violencia, vida digna, autonomía económica.

Abstract

This research addresses a relevant topic which seeks to contribute to legal knowledge, in addition to raising awareness in society and ensuring that there is adequate and efficient protection of women's rights. Having as its main objective to identify the modalities of execution and areas of development of economic violence against women in the district of October 26, Piura 2023. From a qualitative approach, using the data collection technique, through interviews and the instrument to be applied was the interview guide. For its development, experts in family law and psychologists were interviewed, with a total of 7 specialists in the field. The main result is that the main cause of economic violence is due to the lack of economic autonomy and that the aggressor takes advantage of this situation to be able to exercise control. In this way, it is concluded that limiting the economic resources that are intended to cover women's basic needs and depriving them in turn of the means that are essential to live a dignified life that we all deserve equally, is a harmful form of economic violence.

Keywords: Economic violence, forms of violence, dignified life, economic autonomy.

I. INTRODUCCIÓN

En el último siglo, dentro de la sociedad siempre ha estado presente la violencia en contra de la mujer, pese a ello recientemente se ha reconocido otro tipo de violencia, que viene a ser la económica, generando con esta una nueva problemática consistente en someter a la víctima a todo tipo de abuso que priva, limita o controla el acceso a los bienes económicos indispensables para su bienestar y autonomía. A pesar de que esta forma de violencia se ha tratado de abordar durante años, sus antecedentes se remontan a la historia antigua, tanto es así que, en muchas culturas antiguas, las mujeres no poseían derechos económicos y eran consideradas propiedad de su padre o esposo. (Valer & Viviano, 2018)

En el siglo XVIII, el filósofo Jean-Jacques Rousseau escribió sobre la "dependencia natural" de las mujeres en una sociedad patriarcal, haciéndolas económica y socialmente vulnerables, luego en el siglo XIX, el economista John Stuart Mill intercedió por la igualdad económica y política de las mujeres en su libro "The Subjugation of Women". Dicho autor también argumentó que la falta de derechos económicos de las mujeres las convertía en ciudadanas de segunda clase y que la igualdad económica era esencial para su emancipación, tal y como lo señaló Mill, (1869).

En algunos casos, las mujeres se veían obligadas a casarse con hombres que las mantengan económicamente, mientras que en otros se las consideraba una carga económica para la familia.

En el siglo XX, se creó un movimiento conformado por mujeres que encabezaron la lucha con la finalidad de obtener igualdad económica y proteger a las mujeres de este problema.

Durante la época moderna, este tipo de discriminación se manifestaba mediante leyes y políticas públicas que muchas veces dificultan el poder acceder a tener un mejor empleo, estudios ya sea en un instituto o una universidad y poder aumentar sus recursos económicos. En algunos países, a las mujeres no se les concedía el

derecho a poseer propiedades, celebrar contratos, abrir cuentas bancarias o solicitar préstamos. Como resultado, las mujeres se veían obligadas a depender del apoyo financiero de los hombres, lo que las hacía vulnerables frente a la violencia económica. (Folbre, 2019)

Según Díaz & Correa (2019) este tipo de violencia se ve reflejada en situaciones de pobreza y sobresale en grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; esta situación se puede apreciar cuando existe una desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

Además de manera recurrente se puede ver que siempre lo que se busca es ocasionar cierto grado de menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

Dentro de una investigación realizada en Ecuador, se persiguió el objetivo de evidenciar el impedimento que los distintos tipos de violencia crea frente al libre ejercicio de los derechos reconocidos en distintos instrumentos internacionales. A través de un análisis de tipo histórico se expuso la evolución de la situación de los derechos patrimoniales de la mujer, concluyendo que el mero reconocimiento de las formas de violencia patrimonial no resulta suficiente en comparación con las otras formas de violencia, exigiéndose una mayor profundización en las formas y entornos donde se puede configurar estos actos de violencia económica (Quezada Astudillo & Zamora Vásquez, 2021).

Otro estudio realizado bajo un enfoque de evolución histórica se centra en un avance dual, exponiendo por un lado la progresión jurídica y por el otro, la continuidad de ideologías o nociones culturales. A modo de conclusión, se muestra como resultado que si bien se han creado nuevas instituciones y figuras legales que contrarresten los tipos de violencia física y sexual, es alarmante que el tipo de violencia más existente es el menos notorio, siendo esta la violencia económica donde aun actualmente impera la lógica patriarcal, otorgando como posible solución la supresión de la dependencia económica de la mujer (Deere & León Gómez, 2021).

Un estudio postula que la violencia económica contra la mujer tiene un tratamiento y desarrollo normativo insuficiente, se centra en el objetivo principal de determinar los elementos o causas de tipo sociocultural que incidían en la configuración de las modalidades de violencia patrimonial actuales, obteniendo como resultado la relación de dependencia y subordinación de la mujer, lo que permite concluir que la noción o percepción de que la función de la mujer se circunscribe a la atención del hogar la condiciona y limita a la presencia o actividad en el proceso de aporte de ingresos, prohibiendo su desarrollo y superación personal (Ruano Duany & Montoya Gonzáles, 2021).

Desde entonces, se han promulgado leyes y políticas públicas para poder abordar esta problemática. Alrededor de todo el mundo, las leyes protegen a este sector vulnerable de la población y garantizan su acceso a los recursos económicos y financieros. Sin embargo, los derechos de las mujeres siguen siendo transgredidos y esta situación continúa en diversos países. Según la ONU, aproximadamente la tercera parte la población femenina adolece de manera permanente este tipo de maltrato tanto físico como sexual, la violencia económica suele ser parte de esa agresión, lo que viene a ser una cifra alarmante que demuestra la lamentable realidad que muchas mujeres atraviesan.

Ahora bien, la violencia económica en el Perú ha sido un modo común de agresión a la mujer, lo cual ha afectado negativamente su desenvolvimiento personal y social, la violencia económica se muestra como un problema que requiere un estudio profundo en la abogacía peruana. Es considerable entender cómo la violencia económica se vincula con el maltrato que sufre este género y cuál es su repercusión en el marco legislativo.

Las preguntas se formularon para enfatizar en la necesidad de poder conocer cuál es el vínculo entre la violencia económica y la violencia que se acciona en contra de ellas en la parte legal de nuestro país. Además, busca comprender cómo esta forma de agresión afectó de manera jurídica y social a la mujer. (Valer & Viviano, 2018). En un contexto regional, los estudios han mostrado que los índices de violencia contra

este género específicamente están cada día en aumento, a pesar de ello, los estudios en el distrito de la presente investigación no se encuentran registrados, existiendo un vacío científico, lo que permite, formular las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023? ¿Qué modalidades de ejecución de la violencia económica contra la mujer se evidencian en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023? ¿En qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre?

La justificación de este análisis fue la necesidad de abordar los diversos problemas que afectan a una gran cantidad de mujeres en el distrito de investigación, donde esta problemática ha sido identificada como una manera más habitual de agresión. Se necesita una mejor comprensión del problema para exponer así estrategias efectivas de prevención (Chillitupa, 2023) Por otro lado, a nivel de la sociedad, esta problemática puede tener alarmantes y desencadenantes consecuencias en la vida de las mujeres, ya que limita sus oportunidades de satisfacer las necesidades primordiales propias y de sus menores, así como de tomar decisiones independientes y vivir sin tener que depender de nadie. He ahí la importancia de continuar con los esfuerzos para prevenir esta forma de violencia, a la cual están sometidas, así como aumentar la concientización y formación sobre todo desde pequeños, educando a personas responsables, respetuosos y con principios, pues en esta etapa se puede moldear con más facilidad la mente de los niños y de esta manera se queden en ellos impregnados los valores que son fundamentales para un buen desarrollo. (Palacios, 2017). De forma práctica, el estudio pretende demostrar, con los resultados obtenidos que, existe responsabilidad por parte de nuestras autoridades, instituciones y de nosotros como sociedad, las cuales, en conjunto con la población, deben trabajar de manera coordinada para crear conciencia referente a dicha problemática y tomar medidas acertadas como prevención de estas formas de violencia que aquejan a la sociedad y no pueden ser permitidas bajo ningún escenario.

Dicho estudio redonda en que con los instrumentos validados por juicios de expertos y los resultados obtenidos, se tendrá una fuente para otro tipo de trabajos futuros de otro enfoque investigativo.

Para lo cual se ha propuesto el siguiente objetivo general: Identificar cuáles son las modalidades de ejecución y ámbitos de desarrollo de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023. Los objetivos específicos: 1) Determinar cuáles modalidades de ejecución de la violencia económica hacia la mujer existen en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023; y, 2) Identificar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

Se podría plantear los siguientes supuestos:

S.G: A través de este estudio, se busca dilucidar las complejas dinámicas que subyacen a este tipo de violencia de género en esta región específica, lo que permitirá analizar estrategias y políticas más efectivas.

S.E1: Dentro de este distrito existen diversas modalidades de violencia económica hacia las mujeres, las cuales necesitan ser identificadas y analizadas a través de un estudio detallado y exhaustivo.

S.E2: La violencia económica contra las mujeres se manifiesta en diversos ámbitos que requieren ser identificados y analizados con el fin de comprender plenamente la extensión de este problema en la comunidad local.

II. MARCO TEÓRICO

La revisión realizada, permite mencionar los estudios previos, considerando **antecedentes internacionales**, relacionados a la temática planteada en el presente estudio como:

En Ecuador se realizó un análisis de su legislación sobre la carencia de salvaguarda a la violencia patrimonial y económica, relacionado a las mujeres, es por ello por lo que se propuso realizar una modificación en su propio Código Penal, el cual está direccionado a proveer los derechos humanos y de género. La investigación se enmarco en una metodología

de enfoque cualitativo, con una revisión y análisis bibliográfico; aplicando el método histórico lógico, así como inductivo deductivo. Desde esta perspectiva, se pretende que luego de este planteamiento de la reforma, se puede asegurar la protección apegada en garantías y principios constitucionales, que protejan a las mujeres, las cuales tendrán acceso a la justicia, equidad a futuros casos y por lo tanto garantizar la tutela efectiva. (Maldonado, 2020)

En Colombia la tendencia que describe la violencia y victimización resalta los patrones de comportamiento relacionados con las condiciones de seguridad de los municipios y los conflictos regionales (Sánchez, 2003), lo cual corresponde a las características económicas que separan a las regiones entre sí y a las diferentes actividades conflictivas de los municipios. Sin embargo, estas condiciones han cambiado en los últimos años debido a la disminución de la intensidad de los conflictos armados, la industrialización regional y la dependencia regional de la extracción de minerales, lo que sugiere el desarrollo de formas de violencia y formas de victimización regional que afectan a los diferenciados. cinco para hombres, mujeres, niños y adultos mayores (Carranza, 2011) los estudios indican que la violencia doméstica puede realmente identificarse a tiempo y sobre todo prevenirse de manera más anticipada en caso de que existiesen más políticas de prevención y redes de apoyo por encima de las políticas de sanción.

En el país en cuestión también se resalta el hecho de que, pese a la existencia de casos de violencia masculina intrafamiliar, reportados por las instituciones como resultado de denuncias; pocos denuncian violencia en contra los hombres. Lo antes mencionado se confirma con datos de unidades de control que muestran que las mujeres son las que más sufren violencia doméstica, como si el género fuera un factor de riesgo de agresión por la simple razón de ser mujer; Sin embargo, hay que entender la razón por la cual las mujeres tienden a sufrir tal violencia.

En cuanto, en la República de El Salvador, la violencia económica se manifiesta mediante acciones que buscan generar cierta limitación, control o bajo el hecho de evitar el ingreso de sus percepciones económicas. Por lo tanto, en el caso que es agresor imposibilite a la víctima de poder laborar en algún lugar que no sea el propio hogar, si controla de manera permanente sus ingresos o la manera en cómo gasta el dinero obtenido por la víctima, está ejerciendo violencia económica en contra de su pareja. Del mismo modo, si el agresor daña o hurta objetos que poseen un elevado valor no solamente económico sino también sentimental, es decir, valiosos para la víctima, está cometiendo violencia patrimonial. De igual manera, si es que se llega a dar el caso de simular alguna venta tanto de bienes muebles o inmuebles, sin importar el régimen patrimonial en el que se encuentren, siempre y cuando sea dentro del matrimonio y que a su vez menoscaben a la víctima, dichas acciones serán no válidas por estar frente a un caso de violencia patrimonial, según Córdova (2017).

En México, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el año 2007 y reformada ocho años posteriores, determina separadamente a la violencia patrimonial y a la económica; así, en el artículo 6°, define bajo violencia patrimonial toda acción o inacción, sustracción, destrucción o incluso retener artículos personales, objetos, bienes y valores, derechos de propiedad, o recursos directamente financieros destinados a satisfacer sus necesidades y puede cubrir daños a los bienes comunes o personales de la víctima.

Como **antecedentes nacionales**, así en Perú, Lima, según Jacinto (2019), se propuso indagar los delitos que se tipificaban en la patrimonial no solo contra la mujer sino también sus familiares, a base de ciertos principios fundamentales como son la igualdad, la razonabilidad y la proporcionalidad, los cuales deben tener en cuenta los operadores de justicia, dado la vulnerabilidad de la mujer y su ámbito familiar, en un estudio explicativo, se revisó 90 Justiciables que acuden diariamente al Poder Judicial de Lima. Concluyendo que es de suma urgencia prevenir

este tipo de violencia, lo cual aunado al desconocimiento de los derechos de la víctima, a quienes se debe brindar las medidas de protección inmediata y concientización permanente y adecuada y no atender a sus derechos fundamentales.

Desde inicios del presente año 2023, la Defensoría del Pueblo ha continuado con su labor de investigación e información respecto de los sucesos de violencia contra la mujer, obteniendo como resultado un incremento masivo en acontecimientos de este tipo, donde se han dado afectaciones físicas, psicológicas e incluso patrimoniales, más que una publicación de datos estadísticos, debe ser una llamada de atención a las autoridades competentes a tomar las acciones correspondientes para que finalmente se pueda prevenir la violencia contra la mujer. (Pueblo, 2023)

Por su parte en Cusco, Quispe, (2021) en su investigación nos muestra la comparación que realizó sobre causas relativas y los factores que originan la violencia económica, en diversas publicaciones, donde el punto central fue resaltar las políticas que se deban enfocar para la protección de la unidad familiar. Dentro de una metodología de revisión narrativa, donde se incorporaron artículos académicos que contenían el tema de violencia familiar económica, en mujeres latinoamericanas. Los hallazgos de la investigación muestran que, del total de los artículos revisados, el 50% incluyeron el ámbito económico en los hogares y la violencia generada en contra de los miembros del grupo familiar. Pese a que dentro de la ley 30364 se contempla la violencia económica, aún hay vacíos en su contenido, se necesita por lo tanto la divulgación de este tema específico, debido a que existe en la sociedad un desconocimiento de los factores, sus efectos, elementos causantes, y el tratamiento oportuno.

Según Pianciola, (2019) Señaló que encontró que los casos de violencia económica son causados por la desigualdad existente con los hombres, y aunque dicha violencia es oculta, también debe haber un proceso preventivo-asistencial del estado, deben tener una formación específica de género y un adecuado manejo de procesos, de manera

que estén lo suficientemente capacitadas para mirar los hechos denunciados y así buscar las condiciones para este tipo de violencia.

La violencia contra el género femenino se origina desde hace muchos siglos, entre las muchas culturas, tal es así, que el código Neslim (Los hititas) en uno de los códigos que se dividía estaba el código Asiria que data del año 1075 antes de Cristo.

La violencia hacia la mujer con respecto a algunos grupos antiguos, griegos romanos, perjudicaban sus derechos considerados como parte normal de su de vida, la violencia hacia la mujer ha generado diversas polémicas en torno a los diferentes tipos de agresión a los que son sometidas dentro de su ámbito y entorno familiar, en razón de que en esas épocas se encontraba muy marcada la estructura jerarquizada donde las mujeres estaban obligadas a mantener obediencia y dependencia en relación con la pareja, que en este caso era el hombre, es por ello que la principal labor de las mujeres era cumplir simplemente con un rol de procrear hijos, todo ello como lo indica (Sánchez R, 2021).

A pesar que esta radica desde hace mucho tiempo nunca se escuchó ni se leyó sobre ella, por lo que se pasó por alto, debido a que no dejó rastros ni signos como abuso físico o mental, las fuerzas del orden lo detectan cuando se hayan cometido otros tipos de abuso, y para ser castigadas, las instituciones tuvieron que reconocer en sus documentos esta nueva manifestación de violencia, Hasta la fecha, ese fracaso ha impedido un compromiso para mejorar el resguardo de las víctimas. (Mimbela, 2019)

La violencia económica se ha establecido como una modalidad que consiste en que el agresor utilice ciertos medios restrictivos de carácter económico o patrimonial, para mantener el control sobre la víctima, esto según Luis (2022) y agrega que por esta razón se ha vuelto un problema común dentro de toda sociedad, es por ello que dentro de muchas familias uno de los miembros de la pareja atraviesa este tipo de violencia, por el simple hecho de que la víctima no trabaja, o simplemente porque ha aceptado esa condición.

La dependencia económica ha suscitado que la mujer tenga un

sometimiento, para así no carecer de sus principales necesidades de subsistencia y es allí donde se aprovechan de esta situación para mantener bajo control a la mujer de bajos recursos económicos. Queda claro que desde hace milenios estos ataques siempre tratan de justificarse por el supuesto hecho de que existe subordinación respecto a los grupos de poder (Butler, 2019).

A pesar de que es un concepto o una visión que se tenía de las mujeres hace muchos años ya, es imposible evitar señalar que, incluso en la actualidad, todavía nos encontramos en una sociedad machista de la cual la autora Millett K, (2017) explica que no necesariamente este pensamiento es adoptado por hombres, sino que muchas mujeres también lo hacen y es por ello que terminan justificando su mal accionar porque en algunos sectores de nuestro país todavía existe el machismo, que impera aun en nuestra sociedad, dando lugar a las agresiones, haciendo que las relaciones sean claramente desiguales, excusándose en su pensamiento en que “la mujer es de su propiedad” (Expósito, 2021).

En ese sentido, la sociedad y la cultura se han encargado de imponer características tanto a varones como a mujeres, dando origen a las funciones que determinan a las personas a partir de su sexo. Por lo tanto, existe una parte que viene a ser la “privilegiada”, es decir el sexo masculino, quienes creen poseer la razón y las mujeres representan la “inferioridad”, tal y como lo señala Olsen, (2019). Por eso se cree erróneamente que el sexo masculino será el encargado de la economía lo que conlleva a su vez, que se aproveche de su situación más ventajosa en perjuicio de la mujer, alegando de que ellos son los que tienen mayores aptitudes para distintos ámbitos, del otro lado, se encontrarían situadas las mujeres calificadas como más susceptibles a sus emociones, más empáticas; en consecuencia, tendrían que ser las encargadas de las labores domésticas, tal y como lo describe (Díaz, 2019).

Se creía firmemente, por mucho tiempo, que la mujer debía vivir bajo la sombra del hombre y que todas debían responder a los roles

impuestos por el hecho de formar parte del grupo femenino, la corte Interamericana de Derechos, los cataloga dentro de un patrón de “preconcepción de atributos o particularidades poseídas (...) que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente” CIDH (2018). En ese sentido, la mujer equivocadamente ha sido vinculada a las responsabilidades y los quehaceres de su casa y formación de sus hijos.

Este tipo de situaciones no solo es una cuestión a nivel familiar, sino que también a nivel público que afecta al entorno, es por ello que el Estado peruano, al tener un rol paternalista, debe velar por toda la sociedad y proteger sobre todo a los ciudadanos más vulnerables, de esta manera el ministerio de la mujer a través de las demás organizaciones debería elaborar medidas de protección, pero sobre todo de prevención para la mujer.

El autor Bermúdez (2018) indica que las agresiones pueden llegar a ser de tipo físicas y/o psicológicas. Esta situación toma mayor relevancia en la época de los 70. En dicha época un cierto sector de mujeres se liberó del paradigma mencionado para darse un lugar dentro de la política, sindicatos y derivados esto según Quiroz, (2019).

En ese sentido, tiempo después la ley N.º 30364, aquella que en realidad tenía como finalidad evitar y condenar actos de violencia en contra de cualquier miembro de la familia, poseía un enfoque hacia los derechos humanos, integridad y enfoque generacional, la misma ley presenta también vacíos legales.

Por otro lado, el autor Ruiz, (2018) define la violencia como “aquella que se practica en contra de las mujeres y se manifiesta como asimetría sobre ellas donde el hombre es quien toma el protagonismo en la relación y la mujer es vista como su complemento”. Lo cual, es completamente denigrante para las mujeres puesto que se pueden valer por sus propios medios sin la necesidad de depender de nadie.

Es así como existen infinidad de circunstancias las cuales producen una clara desventaja entre los géneros (Ngozi C., 2019), tal y como lo señala el autor citado anteriormente, todo ello construido en base a

diferencias que existen entre los dos grupos que viene a ser una de las resaltantes causas de la agresión hacia la mujer, este planteamiento debe llevar a una estrategia para generar mayores logros de igualdad de oportunidades.

Se pueden identificar muchas otras causas y factores relacionados a este tipo de violencia, esto según el autor y activista Katz J. (2018), en ámbitos generales, tales como: su color de piel, su etnia, su religión, su opinión política, su estado civil, su edad e incluso existen casos en que se aprovechan de alguna discapacidad que posea ya sea física o psicológicamente. Consecuentemente, el Estado no puede permitir que se realicen exclusiones que entorpezcan el buen desarrollo y bienestar de la mujer, todo ello siempre mediante el diálogo.

De esta manera, el papel de la prevención cobra especial relevancia en nuestra sociedad, tanto es así que, frente a este tipo de violencia se vuelve tarea de todas las personas tratar de establecer medidas adecuadas, empezando por nuestros hogares y poco a poco implementándolo en nuestros círculos sociales, sumado a ello se promueve el verdadero compromiso para la eficiente aplicación de la ley. (Balko R., 2021)

Las estrategias de prevención nos orientan a encontrar pautas para mejorar los mecanismos de protección con la finalidad de incentivar a los demás a tomar acciones concertadas para que finalmente se pueda contrarrestar de una manera u otra, los lineamientos de prevención y protección hacia la mujer (Davies J., 2017). La violencia puede llegar a ser experimentada por parte de las mujeres en cualquier circunstancia, ya sea a temprana edad o en una etapa adulta. Por ello, las medidas de prevención deben tomarse a tiempo porque de nada sirve que se traten de implementar cuando ya es demasiado tarde y la mujer ya haya sido víctima de la violencia económica.

Encontramos diversos componentes que incrementan esta problemática y hacen que este tipo de violencia ocurra dentro de nuestro hogar, cuyos factores influyen con el hecho de qué tan frecuente y qué tan severo se vuelven las agresiones en contra del género femenino, los

cuales se encuentran relacionadas en su mayoría a la infancia del agresor puesto que, se va a tener que evaluar cuál ha sido su experiencia durante esa época y si es que se ha encontrado expuesto a situaciones relevantes a la agresión dentro de su entorno familiar. (Renzetti C, 2020)

Hoy en día la mujer se desempeña de manera satisfactoria desempeñando roles y cargos importantes, dentro de nuestra sociedad, cambiando los estereotipos de una manera positiva, sobre todo en el empoderamiento en sus labores diarias, demostrando sus capacidades, su eficiencia, proporcionando bienestar para ella y su grupo familiar.

Introduciendo el marco normativo de la investigación, el estudio realizado por Aronés Albújar (2021) se dirigió a sostener que las leyes reconocen la violencia económica de un modo meramente textual y no se avocan a profundizar los conceptos y campo procesal, motivo por el cual analizaron este tipo de violencia prevista en la Ley 30364 y el artículo 122-B del Código Penal, concluyendo que no está correctamente tipificado en el sentido que hay un pronunciamiento abstracto de la figura, pero no una mención suficientemente idónea al momento de identificar los factores o verbos rectores que configuren estas conductas ilícitas, mucho menos condiciones que propicien el adecuado seguimiento de los casos denunciados.

La fundamentación teórica de la presente investigación está sustentada específicamente en: La Ley 30364 en su artículo 5 nos da un alcance de la definición de violencia contra las mujeres, entendiéndose como todo accionar o comportamiento que pueda presentarse tanto en entornos públicos como privados. Siendo que en su ápice a) nos ubica en el contexto de aquellas conductas que toman lugar dentro de una relación interpersonal que mantiene o ha mantenido la víctima, ya sea que se haya desarrollado en la unidad doméstica o fuera de esta.

La referida ley, en concreto en el art. 8°, nos categoriza los tipos de violencia que pueden presentarse, siendo el caso que en el cuarto apartado desarrolla la violencia económica. Este tipo de violencia está dirigido a afectar la situación patrimonial de la mujer, generando un detrimento en sus recursos económicos.

Otra fuente de fundamentación legislativa es la referencia al mismo Decreto Legislativo N° 1323, en el extremo de la modificación de los artículos 121-B y 122 del Código Penal, al establecer como agravante de la pena el supuesto de configuración de la conducta delictiva dentro de una relación de dependencia o subordinación económica, siendo que el agente haya tomado provecho de tal situación.

Si bien podría percibirse como una sola vía de afectación, lo cierto es que el presente texto legal advierte diversas modalidades de que se realice la consecución del daño al patrimonio de la víctima, atendiendo a si lo que se produce es una alteración en el derecho de posesión que ejerce sobre determinados bienes que poseía previamente o una limitación en su capacidad de ostentar a la adquisición de nuevos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Este ha estado orientado bajo los objetivos del presente proyecto de investigación, además de que también se tomó en cuenta la problemática central que trata sobre la violencia económica en el distrito de 26 octubre, Piura 2023. Es por ello que la investigación básica tuvo como finalidad emplear los conocimientos y métodos científicos para abordar una problemática y de esta manera se originó soluciones en concreto, que fueron útiles en el ámbito que se abordó, esto según Anderson G. (2008). Por ende, lo que se buscó fue poder identificar y dar posibles soluciones frente a la ineficacia de las medidas ya previstas en la ley.

Por todo lo expuesto, la presente investigación tiene un enfoque de tipo cualitativo, puesto que la investigación estuvo centrada en un grupo específico de personas. Este tipo tuvo un enfoque de investigación que se focalizó en tratar de comprender y explorar ciertos sucesos desde una perspectiva global y sobre todo a profundidad. A diferencia de la investigación cuantitativa, que emplea estadísticas y datos numéricos, por lo que la investigación cualitativa se fundamenta en datos descriptivos como por ejemplo entrevistas, análisis, investigaciones y observaciones pasadas.

Cabe resaltar que el objetivo principal de la investigación cualitativa ha buscado comprender el significado que las personas atribuyen a sus experiencias y fenómenos sociales y se centra en explorar la pluralidad de los diversos puntos de vista, interpretaciones y entornos sociales.

Diseño de investigación

En cuanto al diseño de la presente investigación que se ha desarrollado ha sido un tipo de investigación de enfoque cualitativo fenomenológico, el cual buscó comprender y describir la esencia, además de en qué consistían las diversas experiencias humanas desde la perspectiva de quienes padecían de una situación en específico. Se enmarcó en la filosofía fenomenológica hermenéutica, desarrollada por

Edmund Husserl y posteriormente fue propagada por otros psicólogos y filósofos.

El objetivo de la investigación fenomenológica era abordar en el significado subjetivo que los individuos se comprometían a sus experiencias y cómo estas experiencias influyen en su percepción del mundo. Se centró en comprender los fenómenos de igual manera en cómo se presentan en la psicología de las personas, sin prejuicios o suposiciones planteadas con anterioridad. Es por ello por lo que este tipo de investigación se ha caracterizado porque se realizó una descripción detallada de las experiencias individuales, recogiendo los aspectos sensoriales, emocionales y cognitivos de una manera íntegra.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para el desarrollo de esta investigación se deben tomar en cuenta los elementos esenciales, puesto que su desarrollo permitirá analizar y debatir respecto al tema planteado, en primer lugar, se discutirá referente a la violencia económica hacia este grupo vulnerable que vienen a ser las mujeres del cual se desprende algunas subcategorías como: alteración de la posesión, control de ingresos, apropiación de sus bienes. Mientras como segunda categoría se desarrollará el tema del ámbito de ejecución, donde distinguiremos las subcategorías como es dentro de la unidad doméstica y fuera del entorno familiar.

3.3. Escenario de estudio

Para la presente investigación el lugar de estudio donde se realizará la presente investigación será en el Distrito de 26 octubre, en el departamento de Piura y el tiempo en el que se realizara es en el año 2023, donde se recogerá la información respecto a la violencia económica en contra de la mujer.

3.4. Participantes

En cuanto al origen de la prueba, se obtendrá información por parte de la opinión de abogados, psicólogos, jueces, fiscales, especializados en el área de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables, con una amplia trayectoria, quienes propiciarán información crucial para el

despliegue de la investigación de modo que pueda ser analizada, interpretada y ayudar a la solución de la problemática planteada dentro del proyecto de investigación. La información en cuestión será contrastada en concordancia con los antecedentes que tengan similitud con el tema en cuestión, las variables de estudio las dimensiones, categorías, subcategorías, normas legales y jurisprudencias con la finalidad de proporcionar mayores alcances a la situación problemática que ha sido identificada previamente dentro de esta investigación.

Tabla 1: Participantes de investigación

Apellidos y Nombres	Profesión	Cargo
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Abogado	Fiscal
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Abogado	Juez Superior
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Abogado	Empleado del Estado
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Abogado	Juez Superior
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	Psicóloga	Privado
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Abogada	Privado

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

La técnica que se empleó para este trabajo de investigación ha sido la entrevista, la cual consta de 12 preguntas según objetivo planteado, puesto que la entrevista tuvo como finalidad recopilar información de suma relevancia, esta herramienta se empleó para recabar información de diversas fuentes y sobre todo de primera mano sobre el tema de nuestro interés y toda la información recolectada contribuyó con la presente investigación, gracias a la variedad de opiniones y conocimientos de aquellos que participaron de la entrevista. Por ende,

todo fue validado por los expertos para que los resultados sean confiables y que no perjudique al estudio realizado.

Instrumentos de recolección de datos

Validación y confiabilidad

La validez de los instrumentos la brindaron tres profesionales expertos en la materia de derecho de familia, quienes evaluaron cada uno de los enunciados de los respectivos cuestionarios.

En la presente investigación se aplicó el coeficiente de Alfa de Cronbach para determinar el nivel de la consistencia de los instrumentos desarrollados, variabilidad total y homogeneidad. Para la determinación de los coeficientes encontrados en los instrumentos.

3.6. Procedimientos

Para el procedimiento se tomó en cuenta la doctrina, leyes, normativas, jurisprudencia de los últimos 6 años acerca de la violencia contra la mujer y su entorno familiar para poder cumplir con los objetivos planteados inicialmente. Esta información ha sido contrastada con los resultados que se obtuvieron en la investigación. Sumado a ello, se elaboró instrumentos como la guía de entrevista, para poder recolectar la información.

Guía de entrevista

De acuerdo con el problema y los objetivos de este estudio se elaboró una guía de entrevista, la cual constaba de 12 preguntas, que fueron validadas por 3 expertos, especialistas en derecho de familia a través de una matriz de validación de instrumentos.

3.7. Rigor científico

La presente investigación, se basó en aplicar las técnicas e instrumentos a consecuencia de asegurar una solidez razonable; estos han sido aplicados al momento de recolección de datos, a medida en que se desarrollaba la entrevista; la postura de cada entrevistado fue observada para la evaluación del rigor científico, por medio de diversos

niveles de análisis. En la investigación cualitativa, la rigurosidad científica se abordó por su extensión y profundidad, la consistencia y coherencia de la posición de cada uno de los especialistas seleccionados, además de la madurez y contundencia en el método de la investigación, tal y como lo indica Erazo (2011).

Tabla 2

Validación de la entrevista por juicio de expertos

Experto	Profesión
Mg. Jorge Luis Vilchez Castro	Abogado
Dr. Jorge Luis Saldaña Díaz	Abogado
Mg. Miltón Coronado Villareyes	Abogado

Nota. Dr.: Doctor, Mg.: Magister

3.8. Método de análisis de datos

Con respecto a la información recolectada se empleó el método fenomenológico hermenéutico para el respectivo análisis, que se aplicó luego de entrevistar a cada uno de los participantes de la presente investigación. Según Fuster (2009), este método tiene como propósito la descripción e interpretación de las experiencias que ha tenido que atravesar el agente". En ese sentido, este método permitió describir y dar una interpretación más adecuada debido a la disposición de una gran variedad de experiencias recolectadas conformadas esencialmente por vivencias completamente genuinas.

3.9. Aspectos éticos

Como se sabe, no es posible que este proyecto de investigación se ha realizado dejando fuera a los principios éticos, por ende, se ha

respetado durante todo el proceso los principios fundamentales, tales como: el de beneficencia, el de justicia y el del respeto a por las personas, no se ha podido dejar de lado ninguno de estos principios puesto que son considerados universales, es decir, se aplica en cualquier lugar en donde se desee realizar una investigación. En consecuencia, estos principios son los que ha regido tanto como el pensamiento y el comportamiento de todos los agentes que se ha tenido la intención de plasmar su participación ya sea en la etapa de ejecución, patrocinio e incluso desde la etapa de planeación de la investigación, muy aparte de las limitaciones.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados

Habiendo realizado la guía de entrevista a los seis participantes, expertos en Derecho del Familia, se generó los resultados como consecuencia del desarrollo de triangulación aplicados a dichos especialistas.

4.2. Discusión

En el presente capítulo se contrastarán las respuestas de nuestros participantes que son expertos en la rama de Derecho de Familia frente a la problemática planteada.

Objetivo General:

Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura
2023

Supuesto General:

A través de este estudio, se busca dilucidar las complejas dinámicas que subyacen a este tipo de violencia de género en esta región específica, lo que permitirá analizar estrategias y políticas más efectivas.

Un panorama completo de los elementos y dinámicas propias de este tipo de violencia permitirá la postulación y análisis de estrategias y políticas de regulación y gestión más idóneas a los casos concretos.

En primer lugar, se planteó como objetivo general el poder identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023. Según lo que indica Salas S. (2019) este tipo de conductas van en contra de la salud del género femenino a causa de las variadas modalidades de agresiones en contra de una persona vulnerable, aunque para ello se tiene que ver afectado para parte emocional o que pueda existir cierto daño psíquico para que recién se configure la violencia psicológica, lo que evidentemente daña las esperanzas de una vida digna por parte de la víctima.

Por otro lado, Celestino P. (2020) señala que existen diversas modalidades de variantes, tales como el control y la manipulación, es decir, la falta de libertad que el agresor ejerce sobre la víctima al momento de efectuar gastos que restrinjan la satisfacción de requerimientos básicos, ya sea en el ámbito profesional, en la intimidad o incluso a nivel personal. La autora también expresa que el agresor busca impedir a la víctima el poder determinar cuáles son sus propios ingresos para que no pueda administrarlos y por lo tanto no pueda adquirir bienes, por lo tanto, el agresor se encuentra en estado de vigilancia de manera constante para que de esta forma pueda manipular cada movimiento que realice en temas de solvencia económica, impidiendo cualquier atisbo de libertad por parte de la víctima. Por ende, este conflicto sobre la disputa de posesión de los bienes genera un ambiente tenso en donde siempre están presentes los

actos de violencia por la disputa de quién posee el patrimonio generado dentro de la sociedad conyugal.

En base a los aportes proporcionados por los entrevistados, Querevalú A. (2023) asevera que el hecho de limitar los medios dinerarios que tienen la finalidad de cubrir las necesidades de la víctima, sumado al despojo de las herramientas que contribuyen a la obtención de un entorno digno en donde poder vivir es una de las modalidades de violencia económica que afecta a la mujer, por cuanto, va a generar dependencia respecto al agresor y, por ende, control y sometimiento; atentando así contra el derecho a vivir una vida libre de violencia y afectando la dignidad de la persona, en razón de que lo que se busca es limitar los recursos económicos destinados a satisfacer sus propias necesidades. Por otro lado, se considera que no es posible determinar cuál de las modalidades de violencia económica, afecta más a la mujer, debido a que la gravedad y el impacto de la violencia económica puede variar según la situación y las circunstancias individuales. Subraya que lo esencial es reconocer que todas las formas de violencia económica son perjudiciales y deben ser abordadas para proteger los derechos y seguridad económica de las mujeres.

Se estima que la restricción de recursos económicos y los gastos innecesarios por parte del esposo, sumado a la privación de los medios indispensables para lograr una vida digna; junto con la elusión del cumplimiento de sus deberes alimentarios, vendrían a ser las modalidades de violencia que más afectan más a este género. Sin embargo, Pérez F. (2023) difiere con lo antes mencionado, puesto que considera que la principal causa es el desconocimiento de una educación financiera adecuada por parte de la mujer. Finalmente cabe resaltar que tanto como el maltrato físico, el maltrato a los hijos y el maltrato psicológico por parte de la figura paterna, son realmente lo que comúnmente se puede ver dentro de la violencia económica.

Ahora bien, en cuanto a los ámbitos de ejecución de la violencia económica y si es que trae consigo consecuencias jurídicas graves para

la afectada Villacorta T. (2023) señala que todos los ámbitos de ejecución de la violencia económica, fuere cual fuere el matiz debe traer consecuencias jurídicas para las víctimas; las cuales deben lograr sancionar al agresor y buscar protección para quienes los resultados de este tipo de violencia garantizando de esta manera el cumplimiento del objetivo de la ley 30364. También se resalta que este tipo de violencia se suele dar en el ámbito familiar, por cuanto genera dependencia y sobre todo atenta contra la libertad y dignidad de las mujeres. El hecho de no se puedan cubrir los gastos de alimentación, vestido, estudios y servicios básicos en general dentro de la familia, podría conllevar a una separación o divorcio, por lo tanto, la consecuencia jurídica sería una demanda judicial. He aquí la importancia de reconocer que todas las formas de violencia económica son perjudiciales y deben ser abordadas para proteger los derechos y seguridad económica de las mujeres. Por otro lado, se recalca que el sometimiento de la víctima, al ser violentada en su derecho patrimonial, debido a que en muchos casos se da la situación en donde el agresor de su posesión es machista y por ende agrede a la víctima, esta última al no tener solvencia económica va a depender de manera permanente del agresor, lo que con el paso del tiempo originaría una marcada dependencia.

Cabe resaltar que según el decreto legislativo N.º 009-2016-MIMP, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N.º. 30364, ha servido para disminuir el índice de casos de mujeres violentadas puesto que, definitivamente se estaría ocasionando consecuencias jurídicas graves tanto como para la víctima y su entorno al tratar de buscar dañar los bienes o dificultar la obtención de estos mismos que en realidad están destinados o que tienen un fin laboral. Por ende, lo que se quiere generar es la limitación de los recursos económicos que están destinados a satisfacer sus necesidades o incluso colocar obstáculos para obtener medios indispensables para vivir una vida digna.

Por todo lo antes mencionado, se coincidió con el autor Salas S. (2019), puesto que este tipo de agresiones van en contra de la integridad y el bienestar ya sea físico, pero sobre todo el psicológico de la víctima y que consecuentemente también afecta a todos los integrantes de la familia que los rodean, dañando por completo el ideal de poder vivir en un ambiente tranquilo asegurando la paz de todos.

Ahora bien, para poder llevar a cabo el objetivo general planteado, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

Objetivo Específico 1:

Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

Supuesto Específico 1:

Dentro de este distrito existen diversas modalidades de violencia económica hacia las mujeres, las cuales necesitan ser identificadas y analizadas a través de un estudio detallado y exhaustivo.

Existen diversas modalidades de configuración de violencia económica que requieren una plena identificación desde los verbos rectores que describen la conducta.

Se planteó como primer objetivo específico el determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023. En ese sentido Arnao M. (2022) destaca que una de las modalidades de violencia económica es el sometimiento de la víctima, volviéndola dependiente para posteriormente someterla a agresiones y maltratos, alterando las actividades cotidianas de esta, situación que en definitiva pone en grave riesgo su integridad. Por ende, para que no se origine esta problemática, se debe evitar el contacto o

exposición directa con su agresor y que no sucedan nuevos hechos de violencia en su agravio.

A raíz de los aportes sobre la interrogante de que la capacidad de decisión del género femenino sobre sus posesiones se ve afectada Querevalú A. (2023) considera que actualmente sí existen sectores en los que las mujeres no tienen capacidad de decidir sobre sus posesiones; por cuanto no cuentan con recursos propios y dependen de su pareja y que dicha capacidad se vería afectada en un ambiente de constante violencia hacia la mujer. Por otro lado, se realiza la precisión de que evidentemente la capacidad de decisión de las mujeres en nuestra región se encuentra afectada principalmente por los roles sociales asignados tanto para el hombre y la mujer como consecuencia de una fuerte cultura machista enraizada históricamente en nuestra sociedad, por lo que, en casi todos los casos, quien tiene el poder de decisión en el hogar y sobre las posesiones patrimoniales es el hombre, quien erróneamente asume la carga económica y en base a ello el poder de decisión. Por lo tanto, tal y como lo señala dicho autor, el abuso constante del agresor al buscar la forma de apropiarse del patrimonio de la víctima, va a afectarla severamente.

Además, Ponce P. (2023) indica que actualmente hay indicadores e incidencia en el distrito 26 de octubre que el machismo sobre la mujer persiste en nuestra sociedad, en consecuencia, la probabilidad es alta respecto al maltrato físico o psicológico hacia a la mujer. En tal sentido la violencia hacia la mujer sería un delito tipificado dentro del propio código civil y penal. Se añade que de alguna forma en la vida cotidiana se manipula de manera sutil a la mujer con el fin de tener un control sobre los ingresos que esta genera, llegando a los extremos de limitar sus recursos económicos y restringir privilegios a los que podrían tener acceso si gozaran de una libre disposición de su patrimonio, utilizando el dinero como una forma de coerción y manipulación, puesto que al no tener una solvencia económica generara una dependencia de la otra persona.

Ahora bien, en cuanto a la principal causa de esta afectación, los expertos coincidieron en que está muy presente la falta de autonomía para tomar sus propias decisiones. Esta falta de capacidad para poder tomar el riesgo de salir de esta problemática y ya dejar de seguir dependiendo del varón que la mantiene sumergida en esta situación. Por otro lado, también coinciden en que la razón principal se debe a la cultura machista desarrollada en nuestra sociedad a lo largo del tiempo y los roles sociales asumidos tanto por hombres y mujeres. Es debido a esta ideología machista patriarcal que aun impera en nuestra sociedad lo que da lugar a la afectación constante de las víctimas. Aunque no se puede dejar de lado, el hecho de que otro causante podrían ser los celos infundados por parte de algunos hombres con pensamientos machistas que carecen de valores, esto según Ponce P. (2023).

En ese sentido, Gil S. (2023) da a conocer un punto sumamente crucial al señalar que la principal causa de la violencia económica, o también llamada patrimonial, es la dependencia económica que genera el agresor en la víctima, es así como poco a poco va introduciendo un nivel necesidad capaz de someter a la víctima a fin de no poder salir de esa relación dañina. Así mismo, el objetivo de este tipo de violencia es someter a la víctima y limitar sus posibilidades patrimoniales. Sin embargo, añade que debe tomarse en cuenta que otra causa pueden llegar a ser los hijos, es por ello por lo que muchas mujeres que no tienen unos estudios “aceptan” el maltrato por parte de su cónyuge. Ya que, al no tener dinero, profesión, no se sienten preparadas de enfrentar el mundo. Por ende se termina generando una dependencia económica, es así como poco a poco va introduciendo un nivel necesidad capaz de someter a la víctima a fin de no poder salir de esa relación dañina, así mismo, el objetivo de este tipo de violencia es someter a la víctima y limitar sus posibilidades patrimoniales.

Por otro lado, Pérez F. (2023) indica de manera tajante que tanto hombres como mujeres necesitan igualdad de recursos para poderse desarrollar a diario, pues todos somos iguales ante la ley; por lo tanto, debemos contar

con los mismos recursos para poder desenvolvernos libremente, sin ningún tipo de violencia que limite derechos y sobre todo, atente contra la dignidad humana. Se debe tener en cuenta que ambos géneros tienen las mismas capacidades, los mismos derechos, y las mismas obligaciones, por ende, ambos necesitan la misma asignación de recursos para su desarrollo integral. Señala también que los seres humanos necesitan convivir y crecer con igualdad de oportunidades en absolutamente todas las áreas sociales, razón por la que se debería construir una sociedad más justa, ya que al garantizar la igualdad en el mundo laboral ayuda de una u otra manera en la mejora y crecimiento en el futuro de la economía y de las empresas.

Frente a esta problemática Guzmán M. (2023) considera que hay un sin número de soluciones y dentro de las más viables ella señala las siguientes: brindar capacitaciones y talleres de educación financiera en centros poblados, AAHH, etc. Que es en donde impera más el machismo, puesto que aún existen paradigmas dentro de la sociedad actual en donde se ve el menoscabo en relación con el hombre para ciertas actividades y/o cargos dentro del ámbito laboral. Se debe tener en cuenta que una mujer violentada económicamente, sí ve limitado el acceso a sus propios recursos debido a que el agresor, al ser quien tiene mayor ingreso, es quien toma las decisiones sobre los gastos de la casa, que se debe comprar o no, le exige rendir cuentas por las compras que realiza para cubrir las necesidades de toda la familia, dentro de los límites establecidos. La autora añade que la única manera de superar esa limitación es fomentando una cultura de respeto y equidad entre hombres y mujeres, desde la infancia. Esta se matiza en el ámbito familiar y deberían superarse, empezando desde la educación orientada al reconocimiento de igualdad entre ambos géneros, además, en la repartición equitativa de los roles socialmente asignados, debido a que actualmente en nuestra sociedad se ve limitado el acceso de la mujer a determinados recursos. Otra opción para Villacorta T. (2023) sería establecer imperativamente que para un determinado puesto de trabajo se debe pagar el mismo sueldo a hombres y mujeres. Agrega que esta

problemática que tanto aqueja a la sociedad se podría superar informándose respecto a sus derechos establecidos en la Carta Magna y demás marco normativo, asistiendo a foros y talleres de capacitación gratuita, estudiando, capacitándose, etc. Además de que el acceso a los recursos económicos del ámbito en el que se desenvuelve la mujer mayormente es controlado y en efecto limitante, puesto que, a la mujer, la mayor parte del tiempo, se le somete a desvalorización y degradación por parte de la sociedad laboral y familiar, por lo que se ve vulnerada y entra en un estado de necesidad económica capaz de mantenerla en un entorno que vulnera su derecho al patrimonio.

Todo esto se ajustó con lo señalado por Arnao M. (2022) debido a que las modalidades de violencia económica gira entorno al sometimiento de la víctima, generando dependencia para posteriormente someterla a malos tratos, dificultando diversas actividades cotidianas de la mujer, situación que en definitiva pone en grave riesgo su integridad, al encontrarse constantemente en un entorno cercano a su agresor sin impedimento alguno en que en cualquier momento pueda suceder un hecho lamentable a causa de las constantes agresiones que no cesan dentro del círculo vicioso de violencia que se ha originado.

Objetivo Específico 2:

Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

Supuesto Específico 2:

La violencia económica contra las mujeres se manifiesta en diversos ámbitos que requieren ser identificados y analizados con el fin de comprender plenamente la extensión de este problema en la comunidad

Los entornos de desarrollo influyen en la configuración de la conducta delictiva y determinación de la pena, por lo cual resulta crucial la delimitación del contexto de ejecución del hecho ilícito.

Se planteó como segundo objetivo específico el determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023. Respecto de este tema, Gonzales M. (2020) indica que en muchas ocasiones se presta más atención a la violencia física, psicológica y sexual, desatendiendo por completo la modalidad de violencia económica; lo que no debería ser así debido a que se debe tener en cuenta que este tipo de violencia ya existe desde hace muchos años en nuestro país debido a que este tipo de violencia se encuentra relacionada con ignorancia y el machismo. En definitiva el hecho de que el agresor se encuentre cerca del ambiente de esparcimiento diario de la víctima siempre constituye un factor de riesgo, ya que, el agresor ejerce un abuso de su posición y somete a la víctima; por ende, va a enfrentar una mayor dificultad para ejercer sus derechos libremente. Por otro lado, indica que la cercanía del agresor dentro del ambiente del esparcimiento diario de la víctima va a traer como consecuencia un riesgo potencial no solo en el ámbito económico o patrimonial, sino también el psicológico y físico.

A su vez, Guzmán M. (2023) añade que de acuerdo con las estadísticas el participante principal de estos resultados negativos es el agresor que resulta ser la pareja de la víctima, por ende siempre será presa fácil ocasionando maltrato y hostigamiento, debido a que en cualquier momento podría tomar el control de la situación económica de la víctima, aprovechando la vulnerabilidad que previamente se ha generado. Ya que, este tipo de violencia se va desarrollando mediante un proceso imponiendo sutilmente un alto grado de dominación y abuso. Lo preocupante es que en base a esto, el agresor puede evitar que la víctima genere ingresos, incluso que acceda a su propio dinero y hasta arrastrar a la víctima a deudas forzadas, que mantendrán a la víctima en un constante grado de preocupación y dependencia. Pese a esta difícil situación vivencial, las mujeres que son víctimas de violencia continúan conviviendo con su agresor, debido a que son dependientes económicamente de sus parejas, no cuentan trabajo estable, o no tienen un trabajo por haberse dedicado exclusivamente al cuidado de sus hijos. Si bien es cierto, los motivos

pueden ser complejos y variados y debería analizarse el caso en concreto, entre los que más destacan tenemos los siguientes: el miedo a las represalias físicas, emocionales o económicas; la dependencia económica y la limitación de sus ingresos. Esto sumado al hecho de no tener ingresos económicos suficientes que satisfagan sus necesidades básicas. A todo lo antes mencionado se suma otro motivo que debe tomarse en cuenta, es que por desgracia muchas veces las mujeres son obligadas por los mismos agresores a continuar con la convivencia, sin darse cuenta de que están enfrentando un constante peligro y un entorno tóxico, que no les permiten desarrollar sus actividades de manera libre en un entorno de temor, abuso y vigilancia, lo que lamentablemente aumenta las posibilidades de que aumente el riesgo de violencia.

En cuanto al hecho de apartar al agresor del entorno familiar de la víctima no necesariamente asegura el hecho de que van a cesar los actos de violencia, pues como ya se ha mencionado anteriormente todavía hay mujeres que, debido a la dependencia que han desarrollado con su agresor, se ven en la imposibilidad de salir adelante por sí solas, más aún si no se cuenta con el apoyo del Estado y la sociedad. Por lo tanto, no en todas las situaciones las consecuencias son las mismas, influyen las conductas del agresor y de parte de la víctima el nivel de vulnerabilidad que presente, aunque en la mayoría de las situaciones, el alejamiento del agresor es la mejor solución inmediata. Cabe resaltar que existen casos donde el agresor aun fuera de casa, busca a la víctima, la amenaza y hasta llegan haber casos de feminicidio y chantaje. Se debe tener en cuenta que existen figuras jurídicas capaces de alterar los bienes patrimoniales del concubino o cónyuge, si estos no se han gestionado de manera correcta respecto a quien podría usarlos; es así como podrían verse afectados y vulnerar la subsistencia de la víctima.

Frente a esta problemática, Gil S. (2023) propone que las medidas que se deben aplicar con suma urgencia para poder finalmente contrarrestar las afecciones económicas de la víctima, podrían ser las siguientes: Implementar talleres para empoderamiento de mujeres, talleres para

mujeres emprendedoras, que el Estado invierta en oportunidades de empleo para las mujeres de sectores pobres y pobreza extrema, realizar talleres de capacitación en actividades de emprendimiento económico a favor de mujeres víctima de violencia económica, realizar campañas de concientización social y cultural de las consecuencias y muchas veces de la existencia de este tipo de violencia. La creación de instituciones gubernamentales que apoyen a corto plazo a las víctimas que atraviesan esta situación, podrían ser de gran ayuda para todas aquellas personas que hayan padecido de este tipo de violencia; además de programas de apoyo motivacional que brinden asesoría y ayuda a las víctimas; mecanismos de violencia legal, frente a los abusos dados en el contexto de violencia económica, implementar talleres de capacitación en actividades de emprendimiento económico a favor de mujeres, víctimas de violencia económica, además de talleres motivacionales y de autoestima, brindar apoyo psicológico gratuito para las víctimas, otorgar capacitaciones constantes de educación financiera, junto con talleres de autoestima, de habilidades blandas, generar puestos de trabajo para personas que sufren de violencia y contar con el apoyo de la policía para su seguridad. Otro punto interesante sería establecer de manera correcta la distribución de bienes con la finalidad de que la subsistencia de la víctima no se vea afectada. También se pueden establecer medidas de protección respecto a la integridad de la víctima, prohibiéndole al agresor tomar el control nuevamente de la situación económica de la víctima. Por último, se puede solicitar la disolución de la sociedad de gananciales, es la forma más común de tramitar un límite en los bienes de una pareja. Todo ello siempre de la mano con la educación e inculcando valores a los pequeños de la casa para que se conviertan en adultos responsables de sus decisiones.

En definitiva, se consideró que Gonzales M. (2020) acierta al mencionar que la atención o la preocupación siempre se centra en la violencia física, sexual y psicológica, dejando de lado por completo la modalidad de violencia económica; lo que no debería ser así debido a que se debe tener en cuenta que este tipo de violencia es sumamente alarmante debido a

que este tipo de violencia se encuentra relacionada con ignorancia y la cultura machista. Todo ello siempre de la mano de la educación con valores desde el seno familiar para vivir en una sociedad más humana.

Tras haber realizado el contraste de las respuestas otorgadas en la aplicación del instrumento, se puede constatar que respecto del objetivo general existe un consenso casi unánime al sostener que la modalidad de limitación de recursos es la que mayor afectación puede generar y, a la vez, el entorno donde se verá más reflejado este perjuicio será dentro del ámbito familiar.

Profundizando en el objetivo específico 1, se percibe casi en totalidad que las víctimas ven limitada la toma de decisiones sobre la administración de bienes, sosteniendo un grupo que la causa sería la falta de capacidad o conocimiento sobre como realizar diligentemente esta gestión de bienes, mientras que otro sector postula que el motivo sería la propia manifestación de sucesos de violencia por lo cual ya no optan incidir en la toma de decisiones. En otro plano, todos opinan de la misma manera al sostener que la diferencia salarial se manifiesta mucho más en el ámbito laboral informal, situación que se agrava si por sucesos de violencia patrimonial no tienen ni siquiera la oportunidad de insertarse en el mundo laboral.

En lo que respecta al objetivo específico 2, todos afirman que el entorno familiar es el que más propicia la configuración de violencia, y realzan la situación alarmante de que la víctima perpetúa su convivencia con el agresor por el factor de la dependencia económica, postulando estrategias de empoderamiento y talleres de desarrollo económico que impulsen la independencia de la víctima.

El aporte principal de la presente investigación es el de fuente futura de referencia informativa para futuros investigadores del tema, lo que permitirá tener un panorama más actualizado de la regulación normativa nacional respecto del tipo de violencia abordado.

Dentro de un plano concretamente jurídico, el estudio tiene un aporte dual, siendo que en un primer punto servirá de fuente teórica y analítica para aquellos especialistas que busquen la ejecución de políticas criminales en la misma localidad o en un contexto similar, toda vez que al contar con un panorama concreto del marco normativo y la opinión de profesionales en la materia, comprenderán mucho mejor la situación y se postularán mejores estrategias de gestión y control de la violencia patrimonial. En un segundo plano, la investigación actúa como un nexo entre el ámbito conceptual y procesal, al tener más certeza de los elementos que configuran la conducta delictiva, se podrá ejercitar la acción penal de una manera más efectiva, siendo que contando con todos los detalles del caso específico se podrá adecuar la decisión más idónea en el desarrollo del proceso, puesto que la finalidad indirecta del estudio no es netamente describir la figura de violencia económica sino también reducirla en la magnitud que sea viable.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Al identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer se llegó a la conclusión de que el hecho de limitar los recursos económicos que tienen como fin cubrir necesidades básicas de las mujeres y privarlas a su vez de los medios que son indispensables para vivir una vida digna que todos merecemos por igual, es una forma perjudicial de violencia económica, lo que a su vez origina lamentablemente una dependencia y control, transgrediendo su derecho a una vida libre de maltratos. En este sentido, la gravedad puede variar según sea el caso y el entorno en donde suceda, puesto que este tipo de violencia puede ocurrir más aún en el ámbito familiar trayendo consigo consecuencias jurídicas para las víctimas, es por ello por lo que se debe brindar suma importancia al momento de tener que reconocer y abordar todas las formas de violencia.

SEGUNDA: Al determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer se pudo llegar a la conclusión de que desafortunadamente la principal causa de que suceda la violencia económica se debe a la falta de autonomía económica, por ende el agresor se aprovecha de esta situación para poder ejercer su control. Este hecho es una manifestación arraigada por desgracia dentro de una cultura machista donde se ha normalizado el maltrato físico o psicológico hacia el género femenino. Es por ello por lo que se enfatiza en el hecho de valorar la igualdad de género y la igualdad de derechos y recursos para ambos géneros al tener las mismas capacidades, derechos y obligaciones, lo que es fundamental para llevar a cabo el desarrollo integral de ambas partes. Todos merecemos vivir en una sociedad no solamente equitativa, sino que también justa.

TERCERA: Al determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer se llegó a la conclusión de que se puede tornar un papel crítico el hecho de que el agresor mantenga la cercanía y la

convivencia, puesto que esta proximidad dentro de su vida diaria se vuelve en definitiva un factor de riesgo sumamente significativo. En este sentido, se origina una vulnerabilidad en múltiples ámbitos no solo en el económico o patrimonial, sino también en el psicológico y físico, lo que es mucho más crítico pero que siempre será un peligro latente. Además, la presencia constante del agresor puede dificultar que la víctima ejerza sus derechos de manera libre y puede dar lugar a que se restrinjan los accesos a sus propios recursos financieros manteniendo a la víctima en constante dependencia, por lo tanto se resalta que la convivencia la mayoría de las veces agrava la violencia económica de manera exponencial.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al CEM involucrar a estudiantes de los últimos ciclos de la carrera de Derecho para brindar apoyo legal gratuito a las víctimas, de esta manera visibilizar, detectar a tiempo los casos de violencia económica, brindar, difundir temas como los derechos de las mujeres y cuál es su valor dentro de la sociedad. Con la recopilación de información de las víctimas solicitar el apoyo del gobierno para fortalecer las leyes y las políticas que resguarden la integridad de las mismas.

SEGUNDA: Fomentar la autonomía económica y una buena formación en educación financiera, para evitar caer en este tipo de violencia. Realizando campañas de sensibilización a través de redes sociales a cargo del Gobierno Regional para destacar la importancia de prevenir la violencia económica, dando a conocer testimonios reales y casos de cómo se han visto afectadas las víctimas bajo las diversas modalidades y ámbitos de ejecución, para que de esta manera se pueda ilustrar los impactos negativos y la gravedad de la violencia económica en la vida de las personas, sobre todo en cómo repercute el hecho de limitar los recursos económicos que tienen como fin cubrir necesidades básicas de las mujeres y privarlas a su vez de los medios que son indispensables para vivir una vida digna.

TERCERA: Desarrollar material educativo por parte del área de Bienestar Social de la Municipalidad Distrital Veintiséis de octubre, como folletos, que expliquen de manera clara, no solamente sobre la definición de violencia económica y sus diversas manifestaciones en la vida diaria, sino también poner de conocimiento que la principal causa de que se den muchos casos de violencia económica se debe a la falta de autonomía económica y a su vez promocionar talleres, charlas o seminarios en comunidades y centros educativos para informar a la población de que se debe valorar la igualdad de género y la igualdad entre ambos géneros al tener las mismas capacidades, derechos y obligaciones, lo que es

fundamental para llevar a cabo el desarrollo integral de ambas partes. Siendo el punto clave aprender a cómo reconocer situaciones de violencia económica, para que el agresor ya no se pueda aprovechar de esta situación y no termine ejerciendo control sobre la víctima. En ese sentido, todo lo antes mencionado vienen a ser, sin duda, medidas clave para prevenir y combatir esta forma. de violencia que lamentablemente se encuentra enraizada a nuestra sociedad.

REFERENCIAS

- Aguirre, E. (26 de Junio de 2023). Violencia doméstica y ingresos de las mujeres en México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72022023000100143&lang=es
- Araujo, F. (2018). ELEMENTOS DE VULNERABILIDAD PARA LA PERMANENCIA EN LA VIOLENCIA MATRIMONIAL. <https://www.scielo.br/j/tce/a/7PXKt9bjbcsz5kC3D4dbVQS/?lang=en>
- Arnao, M. (2022). *La asignación económica de emergencia en el proceso de violencia familiar*. Tesis de licenciatura, Universidad de Piura, Piura. <https://hdl.handle.net/11042/5574>
- Aronés Albújar, M. C. (2021). TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. "El tratamiento jurídico de la violencia económica y patrimonial prevista en la Ley 30364 y el artículo 122-B del CP". Lima, Perú.
- Cabrillac, R. (2016). La Violencia Económica: panorama de Derecho Comparado. *Pontificia Universidad Católica del Perú*. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16549/16895>
- Castillo, E. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2018000200008&lang=es
- Celestino, P. (2020). *FUNDAMENTOS POR LOS CUALES NO SE IDENTIFICAN LAS MODALIDADES DE VIOLENCIA ECONÓMICA PATRIMONIAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CENTRO EMERGENCIA MUJER, CHOCOPE 2019*. Tesis de licenciatura, Universidad Privada Telesup, Lima. <https://repositorio.utesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1342>
- Chillitupa, R. (2023). Aumentan casos de extrema violencia contra la mujer en Perú ¿Qué está fallando? *Voz de América*, 5.
- Córdova, O. (2017). LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR. *Revista del Instituto de la Familia*. https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2017/LA%20VIOLENCIA%20ECON%C3%93MICA%20Y.O%20PATRIMONIAL%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20C3%81MBITO%20FAMILIAR.pdf
- Costa, J., & Souza, C. (2020). Estructura del pensamiento social de agentes comunitarios de salud sobre la violencia doméstica contra las mujeres. <https://www.scielo.org/article/csc/2023.v28n6/1663-1673/>
- Deere, C. D., & León Gómez, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Revista Estudios Socios-Jurídicos*, Vol. 23, N° 1.
- Díaz, M., & Correa, L. (2019). *LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO*, 2018. Tesis de magistratura, Universidad Científica del Perú, Escuela de Posgrado, Iquitos. http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESI_S_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Enriquez, M. (2014). *La regulación de la violencia económica como nueva modalidad de maltrato en los procesos de violencia familiar*. Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/1563>
- Folbre, N. (2019). *Greed, Lust and Gender: A History of Economic Ideas*. Oxford and New York: Oxford University Press.
- Fornari, L., & Godoy, R. (27 de Enero de 2023). Perspectiva de los profesionales de la red intersectorial sobre intervención educativa para enfrentar la violencia de género. <https://www.scielo.br/j/ean/a/PrFDrZptsQ9V48VpKPDgkYd/?lang=pt>
- García, S. (2021). Políticas públicas para la justicia de géneros e igualdad en Argentina. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-84482023000100010&lang=es
- Gargiulo, V., Stranbach, C., & García, L. (2023). Intervenciones facilitadoras para las mujeres en el tratamiento por consumos problemáticos desde un enfoque de género. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-810X2023000100100&lang=es
- Hernández, C. (2023). Análisis de percepciones en cargos STEM ocupados por mujeres. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672023000100147&lang=es
- Hernández, Y., & Camero, J. (31 de Octubre de 2021). Caracterización del delito de lesiones a mujeres víctimas de violencia doméstica. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242021000501237&lang=es
- Jacinto, R. (2019). *Los delitos enmarcados en la Violencia Económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima .
- Johansson, M. (29 de Mayo de 2023). Testimonio peruano de víctimas mujeres quechuahablantes: pueblos, lenguas y maternidad. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-50722023000100003&lang=es
- Luis, R. (2022). *Violencia económica como factor desvinculado de la ley 30364 de*. Tesis de magistratura, Universidad César Vallejo, Escuela de Derecho, Lima. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97711/Luis_MRL-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Madrazo, N. (2021). Caracterización del delito de lesiones a mujeres víctimas de violencia doméstica. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242021000501237&lang=es
- Maldonado, G. (2020). Violencia Patrimonial. *Revista Arbitraria de Ciencias Jurídicas*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408555>
- Mill, J. S. (1869). *The Subjection of women*. Longman.
- MUJERES, O. (s.f.). *UN WOMEN*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

- Muñiz, M., Suárez, C., & Estévez, E. (16 de Octubre de 2023). Víctimas de violencia de pareja en la adolescencia: el papel del uso problemático de las redes sociales, la soledad y el clima familiar. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282023000100014&lang=es
- Oliveira, C. (2022). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PRESENCIADA Y VIVIDA POR ADOLESCENTES ESCOLARES. <https://www.scielo.br/j/cenf/a/39gFhFStKRvXL3NHjmdJzTs/?lang=pt#>
- Palacios, E. (2017). LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ. *In Crescendo Ciencias de la Salud*, 5.
- Pueblo, D. d. (enero de 2023). *Reporte Igualdad y No Violencia*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-36.pdf>
- Quezada Astudillo, J., & Zamora Vásquez, A. (2021). ulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. *FIPCAEC (Edición 25) Vol. 6, N° 3*, 475-498.
- Quispe, P. (2021). *Violencia económica o patrimonial contra las mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de la literatura*. Cusco.
- Robles, D. (Diciembre de 2021). Violencia Intrafamiliar: la Reparación Integral como un Derecho en el Ecuador. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-78342021000100107&lang=es
- Rodríguez, R. (7 de Febreo de 2023). Violencia laboral de género como factor que inhibe la participación de las mujeres en el mercado de trabajo de México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-87152022000200110&lang=es
- Ruano Duany, M., & Montoya Gonzáles, D. (2021). La violencia económica hacia las mujeres. Una mirada desde la Universidad de Oriente. *Santiago N° 156*, 54-69.
- Rubio, G. (2 de Abril de 2021). Hechos asociados a la violencia en contra de la mujer por parte de su cónyuge. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000200120&lang=es
- Salas, S. (2019). *Análisis de la violencia económica - Patrimonial y la responsabilidad penal en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54082>
- Sartini, I. (10 de Febrero de 2023). Violencia de género y empoderamiento en comunidades afromexicanas. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032023000100071&lang=es
- Souza, C. (28 de Noviembre de 2022). Dimensión práctica de las representaciones sociales de los agentes de salud comunitarios sobre la violencia doméstica contra la mujer. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412022000400007&lang=es
- Tait, C. (noviembre de 2001). *Portal Institucional e Información sobre la Actividad Parlamentaria y Legislativa del Estado Peruano*.

<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/C63DEC1F4FE1FD3005256D25005DA20D?opendocument>

Valer, K., & Viviano, T. (2018). Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*, 9.

Zegarra, J. (2021). *Violencia económica en la legislación nacional y el derecho comparado*. Tesis de magistratura, Universidad Nacional Federico Villarreal.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5006>

ANEXOS

Resultados (Anexo1)

Objetivo General: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023	
Pregunta N.º 1.- En su opinión, ¿dentro de las modalidades de violencia económica contempladas en la Ley 30364, cual considera usted afecta más a la mujer?	
EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Considero que limitar los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o integrantes del grupo familiar y la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, es una de las modalidades de violencia económica que afecta a la mujer, por cuanto, va a generar dependencia respecto al agresor y, por ende, control y sometimiento; atentando así contra el derecho a vivir una vida libre de violencia y afectando la dignidad de la persona
Dr. Tulio Villacorta Calderón	En mi opinión no es posible determinar cuál de las modalidades de violencia económica, afecta más a la mujer, ya que la gravedad y el impacto de la violencia económica puede variar según la situación y las circunstancias individuales. Lo esencial es reconocer que todas las formas de violencia económica son perjudiciales y deben ser abordadas para proteger los derechos y seguridad económica de las mujeres.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	La restricción de recursos económicos y los gastos innecesarios por parte del esposo.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	La principal causa es el desconocimiento de una educación financiera adecuada por parte de la mujer.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	Maltrato físico, maltrato psicológico y maltrato a los hijos por parte de la figura paterna.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

Pregunta N° 2.- En su opinión, según su experiencia ¿cuál de los ámbitos de ejecución de la violencia económica, trae consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	El ámbito familiar, por cuanto genera dependencia y sobre todo atenta contra la libertad y dignidad de las mujeres.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Todos los ámbitos de ejecución de la violencia económica, fuere cual fuere el matiz debe traer consecuencias jurídicas para las víctimas; las cuáles deben sancionar al agresor y buscar protección para quienes los resultados de este tipo de violencia garantizando de esta manera el cumplimiento de la finalidad de la ley 30364.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Que NO se puedan cubrir los gastos de alimentación, vestido, estudios y servicios básicos en general dentro de la familia y ello podría conllevar a una separación o divorcio, por lo tanto, la consecuencia jurídica sería una demanda judicial.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	El sometimiento de la víctima, al ser violentada al en su derecho patrimonial, en donde el agresor de su posesión machista agrede a la víctima.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	Claro que sí, ya que la víctima al no tener solvencia económica va depender del agresor, esto originara una dependencia.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Según el decreto legislativo N 009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, considero que lo que ocasiona consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno es dañar, sustraer, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo.

Objetivo Específico 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023	
Pregunta N° 1.- ¿Cree usted que la capacidad de decisión de las mujeres sobre sus posesiones, actualmente se ve afectada? ¿Por qué?	
EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Creo que actualmente sí existen sectores en los que las mujeres no tienen capacidad de decidir sobre sus posesiones; por cuanto no cuentan con recursos propios y dependen de su pareja.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Evidentemente si, la capacidad de decisión de las mujeres en nuestra región se encuentra afectada principalmente por los roles sociales asignados tanto para el hombre y la mujer como consecuencia de una fuerte cultura machista enraizada históricamente en nuestra sociedad, por lo que generalmente (no en todos los casos) quien tiene el poder de decisión en el hogar y sobre las posesiones patrimoniales es el hombre, quien erróneamente asume la carga económica y en base a ello el poder de decisión.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Actualmente hay indicadores e incidencia en el distrito 26 de octubre que el machismo sobre la mujer persiste en nuestra sociedad, en consecuencia, la probabilidad es alta respecto al maltrato físico o psicológico hacia a la mujer. En tal sentido la violencia hacia la mujer sería un delito tipificado en el código civil y penal.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Si, por el abuso constante del agresor al buscar la forma de apropiarse del patrimonio de la víctima.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	En parte, ya que al no tener una solvencia económica generara una dependencia de la otra persona.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Sí, porque de alguna manera en la vida cotidiana se manipula de manera sutil a la mujer con el fin de tener un control sobre los ingresos que esta genera, llegando a los extremos de limitar sus recursos económicos y restringir privilegios a los que podrían tener acceso si gozaran de una libre disposición de su patrimonio, utilizando el dinero como una forma de coerción y manipulación.

Pregunta N° 2.- En su experiencia laboral ¿Según su opinión, cual es la principal causa de esta afectación?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Falta de autonomía para tomar sus propias decisiones.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Como se expresó en las líneas anteriores, en mi opinión la razón principal se debe a la cultura machista desarrollada en nuestra sociedad a lo largo del tiempo y los roles sociales asumidos tanto por hombres y mujeres.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Los celos infundados por parte de algunos hombres machistas.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	La principal causa es el machismo patriarcal que aun impera en nuestra sociedad lo que da lugar a la afectación constante de las víctimas.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	La principal causa de la violencia económica o también llamada patrimonial, es la dependencia económica que genera el agresor en la víctima, es así que poco a poco va introduciendo un nivel necesidad capaz de someter a la víctima a fin de no poder salir de esa relación dañina. Así mismo, el objetivo de este tipo de violencia es someter a la víctima y limitar sus posibilidades patrimoniales.
Dra Sayra Elizabeth Gil Cossio	Los hijos, es por ello que muchas mujeres que no tienen unos estudios "aceptan" el maltrato por de su cónyuge. Ya que, al no tener dinero, profesión, no se sienten preparadas de enfrentar el mundo.

Pregunta N° 3.- En su opinión ¿Cree usted que las mujeres requieren los mismos recursos que los varones para su desarrollo diario?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Tanto hombres y mujeres somos iguales ante la ley; por lo tanto, debemos contar con los mismos recursos para poder desenvolvernos libremente, sin ningún tipo de violencia que limite derechos y sobre todo, atente contra la dignidad humana.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Hombres y mujeres tienen las mismas capacidades, los mismos derechos, y las mismas obligaciones, por ende, ambos necesitan la misma asignación de recursos para su desarrollo integral.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Si.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Sí, hoy en día tanto hombres como mujeres están en igualdad de Derechos y obligaciones.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	Si, no es una condición, pero tanto hombre como mujer valen igual.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Considero que si, pues si bien es cierto, tanto hombres como mujeres necesitamos convivir y crecer con igualdad de oportunidades en absolutamente todas las áreas sociales, razón por la que considero que se debería construir una sociedad más justa, ya que al garantizar la igualdad en el mundo laboral ayuda de una u otra manera en la mejora y crecimiento en el futuro de la economía y de las empresas.

Pregunta N° 4.- En su opinión ¿el acceso de las mujeres a determinados recursos se ve limitado? ¿Cómo podría superarse esta limitación?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Una mujer violentada económicamente, sí ve limitado el acceso a recurso debido a que el agresor, al ser quien tiene mayor ingreso, es quien toma las decisiones sobre los gastos de la casa, que se debe comprar o no, le exige rendir cuentas por las compras que realiza para cubrir las necesidades de su familia, dentro de los límites establecidos. La única manera de superar esa limitación es fomentando una cultura de igualdad y respeto entre hombres y mujeres, desde la infancia.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Si, actualmente en nuestra sociedad se ve limitado el acceso de la mujer a determinados recursos; dicha limitación se matiza en el ámbito familiar. En mi opinión deberían superarse estas limitaciones, empezando desde la educación orientada al reconocimiento de igualdad del hombre y de la mujer, además, en la repartición equitativa de los roles socialmente asignados.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	En algunos casos si es limitado. Se podría superar informándose respecto a sus derechos establecidos en la Constitución Política del Perú y demás marco normativo, asistiendo a foros y talleres de capacitación gratuita, estudiando, capacitándose, etc.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Aún existen paradigmas dentro de la sociedad actual en donde se ve el menoscabo en relación al hombre para ciertas actividades y/o cargos dentro del ámbito laboral. Una de las soluciones más viables, sería brindar capacitaciones y talleres de educación financiera en centros poblados, AAHH, etc. Que es en donde impera más el machismo
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	En algunas empresas hasta el día de hoy, limitan la capacidad de la mujer en desarrollar puestos de gerencia, entre otros ya que “piensan” que la mujer no tiene la capacidad de manejar una empresa. Lo q origina que en la actualidad existan casos de discriminación a la mujer.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	En base a mi criterio, el acceso a los recursos económicos del ámbito en el que se desenvuelve la mujer mayormente es controlado y en efecto limitante, puesto que, a la mujer, la mayor parte del tiempo, se le somete a desvalorización y degradación por parte de la sociedad laboral y familiar, por lo que se ve vulnerada y entra en un estado de necesidad económica capaz de mantenerla en un entorno que vulnera su derecho al patrimonio. Esta limitación podría superarse con un cambio estructural de las jerarquías laborales y familiares, fomentando un ámbito flexible y acogedor ante las decisiones y/o opiniones respecto a el control del patrimonio; considerando también las opiniones de las mujeres y no solo las de los hombres.

Pregunta N° 5- En su opinión ¿Cree usted que existe igualdad salarial entre varones y mujeres en el ámbito laboral?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Creo que la desigualdad salarial entre varones y mujeres, se da en el ámbito laboral pero el informal, y sobre todo las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	En mi opinión, a pesar de la existencia de leyes y regulaciones que abordan temas de discriminación de distinto índole en el ámbito laboral, la discriminación salarial, aún puede darse un cierto caso y esta muchas veces puede estar sujeta, como la industria, tipo de trabajo, la experiencia, y la educación.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Es relativo, dependerá de las capacitaciones continuas en la especialidad que obstante el profesional o el técnico.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	En este caso el ingreso salarial varía de acuerdo a la escala y la actividad laboral.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	Creo que va depender mucho de las empresas y sus escalas de sueldos económicos.
Dra Sayra Elizabeth Gil Cossío	Considero que actualmente no existe igualdad salarial entre varones y mujeres, pues si bien es cierto existen situaciones en las que tanto el hombre como la mujer pueden ocupar el mismo puesto, sin embargo, sus remuneraciones son muy diferentes por el simple hecho de la diferencia de género.

Pregunta N° 6.- En su opinión, ¿los motivos que sustentan esta situación son válidos? ¿Qué propondría usted?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	No son válidos, puesto que se deberían manifestar ninguna desigualdad entre ellos. Se propone una asertiva toma de decisiones.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Concretamente no estoy de acuerdo con la desigualdad salarial ni de oportunidades existentes en el ámbito laboral entre hombres y mujeres lo cuales se dan por razones culturales, ideologías y de educación principalmente. Por lo que en i opinión, la solución a este problema debe afrontarse desde el ámbito educacional, el cual deberá enfocarse en el reconocimiento de la igualdad de capacidades, condiciones, y del valor de la persona.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Los motivos que sustentan la desigualdad en el ámbito privado no serían válidos. El estado peruano debe promover e impulsar políticas de estado que conlleve una equidad salarial entre hombres y mujeres.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Sería válido siempre y cuando exista una equidad salarial. El suelo debe ser de acuerdo al desempeño y capacidades, más no al tipo de género.

Dra. María Cecilia Guzmán Baca	No, la desigualdad no debería darse, generando malas prácticas en los menores, medidas determinantes que generen el bienestar de la misma junto con sus familiares.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Considero que no son válidos, y lo que propondría es que se analice la equidad interna de los salarios de la entidad o institución, elaborar una política salarial y comunicarles a los colaboradores de la empresa.

Objetivo Específico 2: Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

Pregunta N° 1.- ¿Cree usted que la mujer se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad económica si el agresor se encuentra cerca de su ambiente de esparcimiento diario?

EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Que la víctima conviva con el agresor, siempre constituye un factor de riesgo, ya que, el agresor ejerce un abuso de su posición y somete a la víctima; por ende, va enfrentar una mayor dificultad para ejercer sus derechos libremente.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	Considero que la cercanía del agresor dentro del ambiente del esparcimiento diario de la víctima, crea un riesgo potencial no solo en el ámbito económico o patrimonial, sino también el psicológico y físico.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Si.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Sí, por de acuerdo a estadísticas el partícipe principal de estos resultados negativos es el agresor que resulta ser la pareja de la víctima.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	Si claro que sí, será presa fácil ocasionando maltrato, hostigamiento
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Definitivamente sí, ya que en cualquier momento podría tomar el control de la situación económica de la víctima, aprovechando la vulnerabilidad que previamente a generado. Ya que, este tipo de violencia se va desarrollando mediante un proceso imponiendo sutilmente un alto grado de dominación y abuso. En base a esto, el agresor puede evitar que la víctima genere ingresos, incluso que acceda a su propio dinero y hasta arrastrar a la víctima a deudas forzadas, que mantendrán a la víctima en un constante grado de preocupación y dependencia.

Pregunta N° 2.- En su opinión, ¿cuáles son los motivos por los que las víctimas perpetúan la convivencia con sus agresores?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Por la experiencia tenemos conocimiento que muchas mujeres que son violentadas continúan conviviendo con su agresor, debido a que son dependientes económicamente de sus parejas, no cuentan trabajo estable, o no tienen un trabajo por haberse dedicado exclusivamente al cuidado de sus hijos.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	En mi opinión los motivos pueden ser complejos y variados y deberá analizarse el caso en concreto, pero entre los que más destacan tenemos. A) el miedo a las represalias físicas, emocionales o económicas b) dependencia económica y c) limitación de sus ingresos.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Por no tener ingresos económicos suficientes que satisfagan sus necesidades básicas.
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Por la misma dependencia económica, lo que no les permite salir adelante por sí mismas.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	La razón de no contar con solvencia económica, mantener a sus hijos, vivir lejos de la familia, entre otros.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Considero que uno de los motivos es por la dependencia económica, también porque son obligadas por los mismos agresores a continuar con la convivencia, sin darse cuenta que están enfrentando un constante peligro y un entorno tóxico, que no les permite desarrollar sus actividades de manera libre. Considero que otro motivo que no les permite escapar de la violencia es porque se ven atrapadas en un entorno de temor, abuso y vigilancia, lo que lamentablemente aumenta las posibilidades de que aumente el riesgo de violencia.

Pregunta N° 3.- ¿Considera usted que, al apartar al agresor del marco familiar, la situación patrimonial de la víctima se ve asegurada?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	No necesariamente, pues, como se indicó precedentemente, hay mujeres que, debido a la dependencia que han desarrollado con su agresor, se ven en la imposibilidad de salir adelante por sí solas, más aún si no se cuenta con el apoyo del Estado y la sociedad.
Dr. Tulio Villacorta Calderón	No en todas las situaciones las consecuencias son las mismas, influyen las conductas del agresor y de parte de la víctima el nivel de vulnerabilidad que presente, aunque en la mayoría de las situaciones, el alejamiento del agresor es la mejor solución inmediata.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	No
Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Obviamente, ya que el agresor es la causa principal del conflicto y este tipo de violencia a solicitar los reclamos. Pero considero que si surtiese efecto positivo para la función fiscalizadora.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	No, existen casos donde el agresor aun fuera de casa, busca a la víctima, la amenaza y hasta llegan haber casos de feminicidio y chantaje.
Dra. Sayra Elizabeth Gil Cossío	Considero que no, teniendo en cuenta que existen figuras jurídicas capaces de alterar los bienes patrimoniales del concubino o cónyuge, si estos no se han gestionado de manera correcta respecto a quien podría usarlos; es así que, podrían verse afectados y vulnerar la subsistencia de la víctima.

Pregunta N° 4.- ¿Qué medidas serían las más eficaces para contrarrestar las afectaciones económicas de la víctima?	
Dr. Antonio Joel Querevalú Mendives	Dentro de las medidas que se tomarían para contrarrestar las afecciones económicas de la víctima, podemos proponer: <ul style="list-style-type: none"> - Implementar talleres para empoderamiento de mujeres. - Implementar talleres para mujeres emprendedoras. - Que el Estado invierta en oportunidades de empleo para las mujeres de sectores pobres y pobreza extrema
Dr. Tulio Villacorta Calderón	La concientización social y cultural de las consecuencias y muchas veces de a existencia de este tipo de violencia; la creación de instituciones gubernamentales que apoyen a corto plazo a las víctimas que atraviesan esta situación; programas de apoyo motivacional que brinden asesoría y ayuda a las víctimas; mecanismos de violencia legal, frente a los abusos dados en el contexto de violencia económica.
Dr. Pompeyo Adrián Ponce Castro	Realizar talleres de capacitación en actividades de emprendimiento económico a favor de mujeres, víctimas de violencia económica. Generar sus propios ingresos y no depender del esposo en términos económicos.

Dr. Franklin Abraham Pérez Santa Cruz	Talleres motivacionales y de autoestima Apoyo psicológico para las víctimas. Capacitaciones constantes de educación financiera.
Dra. María Cecilia Guzmán Baca	- Talleres de Autoestima. - talleres de Habilidades Blandas. - puestos de trabajo para personas que sufren de violencia. - contar con el apoyo de la policía para su seguridad.
Dra. Sayra Elizabeth	Inicialmente establecer de manera correcta la distribución de bienes con la finalidad de que la subsistencia de la víctima no se vea afectada. También se pueden establecer medidas de protección respecto a la integridad de la víctima, prohibiéndole al agresor tomar el control nuevamente de la situación económica de la víctima. Por último, se puede solicitar la disolución de la sociedad de gananciales, es la forma más común de tramitar un límite en los bienes de una pareja.

Fuente: elaboración propia

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN (Anexo 2)

TÍTULO: VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE 26 OCTUBRE, PIURA 2023					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS y/o variables	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuál es la relación entre la violencia económica hacia mujer y su entorno familiar en el distrito de 26 de octubre, Piura 2023?	Determinar la relación entre la violencia económica contra la mujer y su entorno familiar en el sector de 26 octubre, Piura 2023	CATEGORÍA 1. VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ALTERACIÓN DE LA POSESIÓN ▪ CONTROL DE INGRESOS ▪ APROPIACIÓN DE SUS BIENES 	TIPO DE INVESTIGACIÓN. <ul style="list-style-type: none"> ▪ DESCRIPTIVA. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN <ul style="list-style-type: none"> ▪ CUALITATIVA. NIVEL DE INVESTIGACIÓN. <ul style="list-style-type: none"> ▪ DESCRIPTIVA DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. <ul style="list-style-type: none"> ▪ FENOMENOLÓGICA HERMENAÚTICA . 	TÉCNICA: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ENTREVISTA. INSTRUMENTO. <ul style="list-style-type: none"> ▪ GUIA DE ENTREVISTA
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		<ul style="list-style-type: none"> ▪ VIOLENCIA FÍSICA. ▪ VIOLENCIA PSICOLÓGICA ▪ VIOLENCIA SEXUAL. 		
¿Qué características presenta la violencia hacia la mujer y su entorno familiar en el sector de 26 de octubre, Piura 2023?	a) Identificar el nivel de la violencia contra la mujer en las habitantes del sector de 26 de octubre, Piura 2023.	CATEGORÍA 2. ENTORNO FAMILIAR			
¿Qué características presenta la dependencia emocional en las mujeres en el sector de 26 de octubre, Piura 2023?	B) Identificar el nivel de daño psicológico en las mujeres del sector de 26 de octubre, Piura 2023.				

**VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA VARIABLE
SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN ORIGINADA POR LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER (Anexo3)**

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: “Violencia contra la mujer y su entorno familiar en el distrito de 26 de Octubre, Piura Mayo-Junio 2023” Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA VARIABLE SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN ORIGINADA POR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Anexo 4)

Las estadísticas de violencia que con el pasar del tiempo se han convertido en un problema que necesita soluciones de manera urgente. Mayormente se observa con más frecuencia en países latinoamericanos, puesto que las cifras son elevadas y representan una clara violación a los derechos fundamentales. Es más, según ONU Mujeres (2022), después de la época de pandemia hubo un aumento considerable de llamadas a las líneas de atención para casos de violencia en el hogar. En muchas ocasiones las víctimas no tienen acceso a la información necesaria, desconocen servicios de ayuda y no cuentan con entidades que las respalden, como consecuencia de encontrarse “atrapadas” en un círculo vicioso de violencia.

Dimensión	Indicador	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Dimensión Personal	Indicador A	¿En los últimos 2 meses ha escuchado en los medios sobre casos de violencia contra la mujer?					
	Indicador B	¿Considera que la Ley N° 30364 cumple su finalidad frente a estos casos de violencia?					
	Indicador C	¿Tiene conocimientos de casos cercanos de mujeres que son objeto					

		de maltrato físico o verbal?					
	Indicador D	¿Se deberían reforzar las medidas o sanciones para disminuir los índices de violencia?					
Dimensión Familiar	Indicador A	¿Considera que se debería indemnizar, no sólo a la víctima, sino también a sus familiares?					
	Indicador B	¿Considera que los familiares también deberían estar facultados para denunciar un caso de violencia?					
	Indicador C	¿Considera que el agresor cumple con las medidas de protección impuestas en su contra?					
	Indicador D	¿Se debería dictar un orden de alejamiento a favor de todo el entorno familiar de la víctima?					
	Indicador E	¿Los padres agresores deberían perder la patria potestad de los hijos frente a casos de violencia contra la mujer?					

Guía de entrevista para la variable sobre la frecuencia de la violencia económica contra la mujer

Estimado(a), se agradece su apertura a la participación de esta entrevista, la cual tiene un objetivo netamente académico. Esta entrevista es anónima, se agradece por su transparente participación.

Instrucciones: La entrevista consta de 06 preguntas. Por favor, responda cada una de ellas según su experiencia:

Pregunta 1: ¿En los últimos 2 meses ha escuchado en los medios sobre casos de violencia contra la mujer?

Pregunta 2: ¿Considera que la Ley N° 30364 cumple su finalidad frente a estos casos de violencia?

Pregunta 3: ¿Tiene conocimientos de casos cercanos de mujeres que son objeto de maltrato físico o verbal?

Pregunta 4: ¿Se deberían reforzar las medidas o sanciones para disminuir los índices de violencia?

Pregunta 5: ¿Considera que se debería indemnizar, no sólo a la víctima, sino también a sus familiares?

Pregunta 6: ¿Considera que los familiares también deberían estar facultados para denunciar un caso de violencia?


Pregunta 7: ¿Considera que el agresor cumple con las medidas de protección impuestas en su contra?

Pregunta 8: ¿Se debería dictar una orden de alejamiento a favor de todo el entorno familiar de la víctima?

Pregunta 9: ¿Los padres agresores deberían perder la patria potestad de los hijos frente a casos de violencia contra la mujer?

¡Muchas gracias por su participación!

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Tipo Likert
Objetivo del instrumento	Corroborar las ocasiones en que se produce el hecho
Nombres y apellidos del experto	Jorge Napoleón Vilchez Castro
Documento de identidad	16805075
Años de experiencia en el área	10 años
Máximo Grado Académico	Doctorado
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad César Vallejo
Cargo	Docente
Número telefónico	979422978
Firma	 Jorge Napoleón Vilchez Castro Abogado ICAL N° 2232
Fecha	01 /07 / 2023

**VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA VARIABLE
SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN ORIGINADA POR LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER (Anexo 5)**

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: “Violencia contra la mujer y su entorno familiar en el distrito de 26 de Octubre, Piura Mayo-Junio 2023” Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA VARIABLE SOBRE EL
NIVEL DE AFECTACIÓN ORIGINADA POR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER**

Las estadísticas de violencia que con el pasar del tiempo se han convertido en un problema que necesita soluciones de manera urgente. Mayormente se observa con

más frecuencia en países latinoamericanos, puesto que las cifras son elevadas y representan una clara violación a los derechos fundamentales. Es más, según ONU Mujeres (2022), después de la época de pandemia hubo un aumento considerable de llamadas a las líneas de atención para casos de violencia en el hogar. En muchas ocasiones las víctimas no tienen acceso a la información necesaria, desconocen servicios de ayuda y no cuentan con entidades que las respalden, como consecuencia de encontrarse “atrapadas” en un círculo vicioso de violencia.

Dimensión	Indicador	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Dimensión Personal	Indicador A	¿En los últimos 2 meses ha escuchado en los medios sobre casos de violencia contra la mujer?					
	Indicador B	¿Considera que la Ley N° 30364 cumple su finalidad frente a estos casos de violencia?					
	Indicador C	¿Tiene conocimientos de casos cercanos de mujeres que son objeto de maltrato físico o verbal?					
	Indicador D	¿Se deberían reforzar las medidas o sanciones para disminuir los índices de violencia?					
	Indicador A	¿Considera que se debería indemnizar, no sólo a la víctima, sino también a sus familiares?					

Dimensión Familiar	Indicador B	¿Considera que los familiares también deberían estar facultados para denunciar un caso de violencia?					
	Indicador C	¿Considera que el agresor cumple con las medidas de protección impuestas en su contra?					
	Indicador D	¿Se debería dictar un orden de alejamiento a favor de todo el entorno familiar de la víctima?					
	Indicador E	¿Los padres agresores deberían perder la patria potestad de los hijos frente a casos de violencia contra la mujer?					

Guía de entrevista para la variable sobre la frecuencia de la violencia económica contra la mujer

Estimado(a), se agradece su apertura a la participación de esta entrevista, la cual tiene un objetivo netamente académico. Esta entrevista es anónima, se agradece por su transparente participación.

Instrucciones: La entrevista consta de 06 preguntas. Por favor, responda cada una de ellas según su experiencia:

Pregunta 1: ¿En los últimos 2 meses ha escuchado en los medios sobre casos de violencia contra la mujer?

Pregunta 2: ¿Considera que la Ley N° 30364 cumple su finalidad frente a estos casos de violencia?

Pregunta 3: ¿Tiene conocimientos de casos cercanos de mujeres que son objeto de maltrato físico o verbal?

Pregunta 4: ¿Se deberían reforzar las medidas o sanciones para disminuir los índices de violencia?

Pregunta 5: ¿Considera que se debería indemnizar, no sólo a la víctima, sino también a sus familiares?

Pregunta 6: ¿Considera que los familiares también deberían estar facultados para denunciar un caso de violencia?


Pregunta 7: ¿Considera que el agresor cumple con las medidas de protección impuestas en su contra?

Pregunta 8: ¿Se debería dictar una orden de alejamiento a favor de todo el entorno familiar de la víctima?

Pregunta 9: ¿Los padres agresores deberían perder la patria potestad de los hijos frente a casos de violencia contra la mujer?

¡Muchas gracias por su participación!

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Tipo Likert
Objetivo del instrumento	Corroborar las ocasiones en que se produce el hecho
Nombres y apellidos del experto	Jorge Luis Saldaña Díaz
Documento de identidad	17823587
Años de experiencia en el área	30 años
Máximo Grado Académico	Doctorado
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad Señor de Sipán
Cargo	Docente
Número telefónico	979975022
Firma	 <p>Mg. Jorge L. Saldaña Díaz ABOGADO REG. TCAL N° 2188</p>
Fecha	01 / 07 / 2023

**VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA VARIABLE
SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN ORIGINADA POR LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER (Anexo 6)**

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: “Violencia contra la mujer y su entorno familiar en el distrito de 26 de Octubre, Piura Mayo-Junio 2023” Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA VARIABLE SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN ORIGINADA POR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Las estadísticas de violencia que con el pasar del tiempo se han convertido en un problema que necesita soluciones de manera urgente. Mayormente se observa con más frecuencia en países latinoamericanos, puesto que las cifras son elevadas y representan una clara violación a los derechos fundamentales. Es más, según ONU Mujeres (2022), después de la época de pandemia hubo un aumento considerable de llamadas a las líneas de atención para casos de violencia en el hogar. En muchas ocasiones las víctimas no tienen acceso a la información necesaria, desconocen servicios de ayuda y no cuentan con entidades que las respalden, como consecuencia de encontrarse “atrapadas” en un círculo vicioso de violencia.

Dimensión	Indicador	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Dimensión Personal	Indicador A	¿En los últimos 2 meses ha escuchado en los medios sobre casos de violencia contra la mujer?					
	Indicador B	¿Considera que la Ley N° 30364 cumple su finalidad frente a estos casos de violencia?					
	Indicador C	¿Tiene conocimientos de casos cercanos de mujeres que son objeto					

		de maltrato físico o verbal?					
	Indicador D	¿Se deberían reforzar las medidas o sanciones para disminuir los índices de violencia?					
Dimensión Familiar	Indicador A	¿Considera que se debería indemnizar, no sólo a la víctima, sino también a sus familiares?					
	Indicador B	¿Considera que los familiares también deberían estar facultados para denunciar un caso de violencia?					
	Indicador C	¿Considera que el agresor cumple con las medidas de protección impuestas en su contra?					
	Indicador D	¿Se debería dictar un orden de alejamiento a favor de todo el entorno familiar de la víctima?					
	Indicador E	¿Los padres agresores deberían perder la patria potestad de los hijos frente a casos de violencia contra la mujer?					

Guía de entrevista para la variable sobre la frecuencia de la violencia económica contra la mujer

Estimado(a), se agradece su apertura a la participación de esta entrevista, la cual tiene un objetivo netamente académico. Esta entrevista es anónima, se agradece por su transparente participación.

Instrucciones: La entrevista consta de 06 preguntas. Por favor, responda cada una de ellas según su experiencia:

Pregunta 1: ¿En los últimos 2 meses ha escuchado en los medios sobre casos de violencia contra la mujer?

Pregunta 2: ¿Considera que la Ley N° 30364 cumple su finalidad frente a estos casos de violencia?

Pregunta 3: ¿Tiene conocimientos de casos cercanos de mujeres que son objeto de maltrato físico o verbal?

Pregunta 4: ¿Se deberían reforzar las medidas o sanciones para disminuir los índices de violencia?

Pregunta 5: ¿Considera que se debería indemnizar, no sólo a la víctima, sino también a sus familiares?

Pregunta 6: ¿Considera que los familiares también deberían estar facultados para denunciar un caso de violencia?


Pregunta 7: ¿Considera que el agresor cumple con las medidas de protección impuestas en su contra?

Pregunta 8: ¿Se debería dictar una orden de alejamiento a favor de todo el entorno familiar de la víctima?

Pregunta 9: ¿Los padres agresores deberían perder la patria potestad de los hijos frente a casos de violencia contra la mujer?

¡Muchas gracias por su participación!

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Tipo Likert
Objetivo del instrumento	Corroborar las ocasiones en que se produce el hecho
Nombres y apellidos del experto	Milton César Coronado Villareyes
Documento de identidad	41359069
Años de experiencia en el área	14 años
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad César Vallejo
Cargo	Docente
Número telefónico	968415074
Firma	 Milton César Coronado Villareyes ABOGADO REG. ICAP 2220
Fecha	01 /07 / 2023

1. Triangulación de resultados (Anexo 7)

OBJETIVO GENERAL: IDENTIFICAR CUALES SON LAS MODALIDADES Y AMBITOS DE EJECUCIÓN DE LA VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE 2023	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	SIMILITUDES	DIFERENCIAS
1. DIGA USTED: ¿DENTRO DE LAS MODALIDADES DE VIOLENCIA ECONOMICA CONTEMPLADAS EN LA LEY 30364, CUÁL CONSIDERA USTED AFECTA MÁS A LA MUJER?	<p>Considero que limitar los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o integrantes del grupo familiar y la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, es una de las modalidades de violencia económica que afecta a la mujer, por cuanto, va a generar dependencia respecto al agresor y, por ende, control y</p>	<p>En mi opinión no es posible determinar cuál de las modalidades de violencia económica, afecta más a la mujer, ya que la gravedad y el impacto de la violencia económica puede variar según la situación y las circunstancias individuales. Lo esencial es reconocer que todas las formas de violencia económica son perjudiciales y deben ser abordadas para proteger los derechos y seguridad económica de las</p>	<p>La restricción de recursos económicos y los gastos innecesarios por parte del esposo.</p>	<p>La principal causa es el desconocimiento de una educación financiera adecuada por parte de la mujer.</p>	<p>Maltrato físico, maltrato psicológico y maltrato a los hijos por parte de la figura paterna.</p>	<p>La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.</p>	<p>Los participantes reconocen la existencia y gravedad de la violencia económica, así como la necesidad de abordarla para proteger los derechos y seguridad económica de las mujeres. Además, hacen hincapié en cómo la restricción de recursos económicos puede generar dependencia respecto al agresor, así como control y sometimiento.</p>	<p>Las opiniones difieren en cuanto a las causas de la violencia económica, ya sea atribuyéndola al desconocimiento de educación financiera por parte de la mujer, a la figura paterna por maltrato físico, psicológico y a los hijos, o simplemente a la restricción de recursos económicos. Mientras una opinión destaca el impacto variable de la violencia económica según las circunstancias</p>

	sometimiento; atentando así contra el derecho a vivir una vida libre de violencia y afectando la dignidad de la persona.	mujeres.					Finalmente, señalan el impacto negativo de la violencia económica en la vida de las mujeres, atentando contra su dignidad, seguridad y derechos.	individuales, otras se centran en el efecto de generar dependencia, control y sometimiento, así como en atentar contra el derecho a vivir una vida libre de violencia y afectar la dignidad de la persona.
--	--	----------	--	--	--	--	--	--

<p>2. EN SU OPINIÓN: ¿CUÁL DE LOS ÁMBITOS DE EJECUCIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA, TRAE CONSECUENCIAS JURÍDICAS GRAVES PARA LA VÍCTIMA Y SU ENTORNO?</p>	<p>El ámbito familiar, por cuanto genera dependencia y sobre todo atenta contra la libertad y dignidad de las mujeres.</p>	<p>Todos los ámbitos de ejecución de la violencia económica, fuere cual fuere el matiz debe traer consecuencias jurídicas para las víctimas; las cuáles deben sancionar al agresor y buscar protección para quienes los resultados de este tipo de violencia garantizando de esta manera el cumplimiento de la finalidad de la ley 30364.</p>	<p>Que NO se puedan cubrir los gastos de alimentación, vestido, estudios y servicios básicos en general dentro de la familia y ello podría conllevar a una separación o divorcio, por lo tanto, la consecuencia jurídica sería una demanda judicial.</p>	<p>El sometimiento de la víctima, al ser violentada al en su derecho patrimonial, en donde el agresor de su posesión machista agrede a la víctima.</p>	<p>Claro que sí, ya que la víctima al no tener solvencia económica va depender del agresor, esto originara una dependencia.</p>	<p>Según el decreto legislativo N 009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, considero que lo que ocasiona consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno es dañar, sustraer, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo.</p>	<p>Los participantes mayormente coinciden en que existe una necesidad de que haya consecuencias jurídicas, para proteger a las víctimas y garantizar el cumplimiento de la ley 30364. Señalan también que la violencia económica genera dependencia, sometimiento y atenta contra la libertad y dignidad de las mujeres. Finalmente resaltan el impacto en los derechos patrimoniales de las víctimas, ya sea debido a la imposibilidad de cubrir gastos básicos, la dependencia económica, o el daño a los instrumentos de trabajo.</p>	<p>Las opiniones difieren en cuanto a los aspectos específicos de la violencia económica, porque algunas se centran en la dependencia y el sometimiento de las mujeres, mientras que otras mencionan la imposibilidad de cubrir gastos básicos, los resultados de la violencia económica y el impacto en los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo.</p>
<p>CONCLUSIÓN OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Se llegó a la conclusión de que el hecho de limitar los recursos económicos que tienen como fin cubrir necesidades básicas de las mujeres y privarlas a su vez de los medios que son indispensables para vivir una vida digna que todos merecemos por igual, es una forma perjudicial de violencia económica, lo que a su vez origina lamentablemente una dependencia y control, transgrediendo su derecho a una vida libre de maltratos</p>							

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>DETERMINAR QUE MODALIDADES PRESENTA LA VIOLENCIA ECONÓMICA HACIA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023</p>	<p>ENTREVISTADO 1</p>	<p>ENTREVISTADO 2</p>	<p>ENTREVISTADO 3</p>	<p>ENTREVISTADO 4</p>	<p>ENTREVISTADO 5</p>	<p>ENTREVISTADO 6</p>	<p>SIMILITUDES</p>	<p>DIFERENCIAS</p>
<p>3¿CREE USTED QUE LA CAPACIDAD DE DECISIÓN DE LAS MUJERES SOBRE SUS POSESIONES, ACTUALMENTE SE VE AFECTADA? ¿Por qué?</p>	<p>Creo que actualmente sí existen sectores en los que las mujeres no tienen capacidad de decidir sobre sus posesiones; por cuanto no cuentan con recursos propios y dependen de su pareja.</p>	<p>Evidentemente si, la capacidad de decisión de las mujeres en nuestra región se encuentra afectada principalmente por los roles sociales asignados tanto para el hombre y la mujer como consecuencia de una fuerte cultura machista enraizada históricamente en nuestra sociedad, por lo que generalmente (no en todos los casos) quien tiene el poder de decisión en el hogar y sobre las posesiones</p>	<p>Actualmente hay indicadores e incidencia en el distrito 26 de octubre que el machismo sobre la mujer persiste en nuestra sociedad, en consecuencia, la probabilidad es alta respecto al maltrato físico o psicológico hacia a la mujer. En tal sentido la violencia hacia la mujer sería un delito tipificado en el código civil y penal.</p>	<p>Si, por el abuso constante del agresor al buscar la forma de apropiarse del patrimonio de la víctima.</p>	<p>En parte, ya que al no tener una solvencia económica generara una dependencia de la otra persona.</p>	<p>Sí, porque de alguna manera en la vida cotidiana se manipula de manera sutil a la mujer con el fin de tener un control sobre los ingresos que esta genera, llegando a los extremos de limitar sus recursos económicos y restringir privilegios a los que podrían tener acceso si gozaran de</p>	<p>Todas las opiniones reconocen que existen sectores en los que las mujeres no tienen capacidad de decidir sobre sus posesiones, ya sea debido a la dependencia económica, roles sociales asignados, persistencia del machismo, abuso del agresor, falta de solvencia económica o manipulación</p>	<p>Las opiniones difieren en cuanto a las causas que limitan la capacidad de decisión de las mujeres en relación con sus posesiones. Algunas mencionan la dependencia económica de la pareja, la influencia de roles sociales asignados, la persistencia del machismo en la sociedad, el abuso constante del agresor para apropiarse del patrimonio de la víctima, la falta de</p>

		patrimoniales es el hombre, quien erróneamente asume la carga económica y en base a ello el poder de decisión.				una libre disposición de su patrimonio, utilizando el dinero como una forma de coerción y manipulación.	sutil. Varias opiniones hacen hincapié en cómo la falta de recursos propios y la dependencia de la pareja afecta la capacidad de decisión de las mujeres en relación con sus posesiones.	solvencia económica y la manipulación sutil para controlar los ingresos de la mujer. Las opiniones presentan diferentes enfoques en relación con la violencia, ya sea física, psicológica, delito tipificado en el código civil y penal.
4. EN SU EXPERIENCIA LABORAL ¿SEGÚN SU OPINIÓN, CUAL ES LA PRINCIPAL CAUSA DE ESTA AFECTACIÓN?	Falta de autonomía para tomar sus propias decisiones.	Como se expresó en las líneas anteriores, en mi opinión la razón principal se debe a la cultura machista desarrollada en nuestra sociedad a lo largo del tiempo y los roles sociales asumidos tanto por hombres y mujeres.	Los celos infundados por parte de algunos hombres machistas.	La principal causa es el machismo patriarcal que aun impera en nuestra sociedad lo que da lugar a la afectación constante de las víctimas.	La principal causa de la violencia económica o también llamada patrimonial, es la dependencia económica que genera el agresor en la víctima, es así que poco a poco va introduciendo un nivel necesidad capaz de someter a la víctima a fin de no poder salir de esa relación dañina. Así mismo, el objetivo de este tipo de violencia es someter a la víctima y limitar sus posibilidades patrimoniales.	Los hijos, es por ello que muchas mujeres que no tienen unos estudios "aceptan" el maltrato por de su cónyuge. Ya que, al no tener dinero, profesión, no se sienten preparadas de enfrentar el mundo.	Todas las opiniones reconocen que existe una falta de autonomía para que las mujeres tomen sus propias decisiones, ya sea debido a la cultura machista, roles sociales asumidos, celos infundados, machismo patriarcal, dependencia económica generada por el agresor, y la influencia de la falta de estudios y recursos.	Los expertos difieren en cuanto a las causas que provocan la falta de autonomía de las mujeres para tomar decisiones. Algunos mencionan la cultura machista, los roles sociales asumidos, los celos infundados de algunos hombres, el machismo patriarcal, la dependencia económica generada por el agresor, y la influencia de la falta de estudios en la aceptación del maltrato por parte de la pareja.

<p>5. EN SU OPINIÓN ¿CREE USTED QUE LAS MUJERES REQUIEREN LOS MISMOS RECURSOS QUE LOS VARONES PARA SU DESARROLLO DIARIO?</p>	<p>Tanto hombres y mujeres somos iguales ante la ley; por lo tanto, debemos contar con los mismos recursos para poder desenvolvernos libremente, sin ningún tipo de violencia que limite derechos y sobre todo, atente contra la dignidad humana.</p>	<p>Hombres y mujeres tienen las mismas capacidades, los mismos derechos, y las mismas obligaciones, por ende, ambos necesitan la misma asignación de recursos para su desarrollo integral.</p>	<p>Sí</p>	<p>Sí, hoy en día tanto hombres como mujeres están en igualdad de Derechos y obligaciones.</p>	<p>Si, no es una condición, pero tanto hombre como mujer valen igual.</p>	<p>Considero que si, pues si bien es cierto, tanto hombres como mujeres necesitamos convivir y crecer con igualdad de oportunidades en absolutamente todas las áreas sociales, razón por la que considero que se debería construir una sociedad más justo, ya que al garantizar la igualdad en el mundo laboral ayuda de una u otra manera en la mejora y crecimiento en el futuro de la economía y de las empresas.</p>	<p>Todas las opiniones coinciden en la idea de que hombres y mujeres deben contar con los mismos recursos para desenvolverse libremente, sin ningún tipo de violencia que limite derechos ni atente contra la dignidad humana. También mencionan que ambos géneros tienen las mismas capacidades, derechos y obligaciones, y que no debería haber diferencias en cuanto a su valor o condición.</p>	<p>Mientras que algunos resaltan la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, otros se centran en las capacidades, derechos y obligaciones iguales para ambos géneros.</p>
<p>6. EN SU OPINIÓN ¿EL ACCESO DE LAS MUJERES A DETERMINADOS RECURSOS SE VE LIMITADO? ¿CÓMO PODRÍA SUPERARSE ESTA LIMITACIÓN?</p>	<p>Una mujer violentada económicamente, sí ve limitado el acceso a recurso debido a que el agresor, al ser quien tiene mayor ingreso, es quien toma las decisiones sobre los gastos de la casa, que se debe comprar o no, le exige rendir cuentas por las compras que realiza para cubrir</p>	<p>Si, actualmente en nuestra sociedad se ve limitado el acceso de la mujer a determinados recursos; dicha limitación se matiza en el ámbito familiar. En mi opinión deberían superarse estas limitaciones, empezando desde la educación orientada al reconocimiento de igualdad del</p>	<p>En algunos casos si es limitado. Se podría superar informándose respecto a sus derechos establecidos en la Constitución Política del Perú y demás marco normativo, asistiendo a foros y talleres de capacitación gratuita, estudiando,</p>	<p>Aún existen paradigmas dentro de la sociedad actual en donde se ve el menoscabo en relación al hombre para ciertas actividades y/o cargos dentro del</p>	<p>En algunas empresas hasta el día de hoy, limitan la capacidad de la mujer en desarrollar puestos de gerencia, entre otros ya que "piensan" que la mujer no tiene la capacidad de manejar una empresa. Lo q origina que en la actualidad existan</p>	<p>En base a mi criterio, el acceso a los recursos económicos del ámbito en el que se desenvuelve la mujer mayormente es controlado y en efecto limitante, puesto que, a la mujer, la mayor parte del tiempo, se</p>	<p>Todas las opiniones reconocen que la mujer enfrenta limitaciones en el acceso a recursos económicos, ya sea en el ámbito familiar, laboral o en la toma de decisiones financieras.</p>	<p>Algunas opiniones se centran en situaciones concretas, como la limitación en el acceso a recursos económicos en el ámbito familiar o laboral, mientras que otras amplían el enfoque a soluciones más generales, como la promoción de una cultura de igualdad y respeto desde la infancia.</p>

	<p>las necesidades de su familia, dentro de los límites establecidos. La única manera de superar esa limitación es fomentando una cultura de igualdad y respeto entre hombres y mujeres, desde la infancia.</p>	<p>hombre y de la mujer, además, en la repartición equitativa de los roles socialmente asignados.</p>	<p>capacitándose, etc.</p>	<p>ámbito laboral. Una de las soluciones más viables, sería brindar capacitaciones y talleres de educación financiera en centros poblados, AAHH, etc. Que es en donde impera más el machismo</p>	<p>casos de discriminación a la mujer.</p>	<p>le somete a desvalorización y degradación por parte de la sociedad laboral y familiar, por lo que se ve vulnerada y entra en un estado de necesidad económica capaz de mantenerla en un entorno que vulnera su derecho al patrimonio. Esta limitación podría superarse con un cambio estructural de las jerarquías laborales y familiares, fomentando un ámbito flexible y acogedor ante las decisiones y/o opiniones respecto a el control del patrimonio; considerando también las opiniones de las mujeres y no solo las de los hombres.</p>	<p>Varias opiniones coinciden en la necesidad de un cambio estructural en las jerarquías laborales y familiares para superar estas limitaciones, fomentando un entorno flexible y acogedor ante las decisiones y opiniones respecto al control del patrimonio.</p>	<p>Las opiniones difieren en cuanto a las soluciones propuestas, como brindar capacitaciones y talleres de educación financiera, promover un cambio estructural en las jerarquías laborales y familiares, y la necesidad de superar paradigmas y discriminación en el ámbito laboral.</p>
<p>7. - EN SU OPINIÓN ¿CREE USTED QUE EXISTE IGUALDAD SALARIAL ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL</p>	<p>Creo que la desigualdad salarial entre varones y mujeres, se da en el ámbito laboral pero el informal, y</p>	<p>En mi opinión, a pesar de la existencia de leyes y regulaciones que abordan temas de discriminación de distinto índole en el</p>	<p>Es relativo, dependerá de las capacitaciones continuas en la especialidad que obstante el</p>	<p>En este caso el ingreso salarial varía de acuerdo a la escala y la actividad laboral</p>	<p>Creo que va depender mucho de las empresas y sus escalas de sueldos económicos.</p>	<p>Considero que actualmente no existe igualdad salarial entre varones y mujeres, pues</p>	<p>Todas las opiniones reconocen la existencia de desigualdad salarial entre hombres y</p>	<p>Una de las opiniones expresa claramente que la desigualdad salarial se debe a la diferencia de género, mientras</p>

ÁMBITO LABORAL?	sobre todo las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema.	ámbito laboral, la discriminación salarial, aun puede darse un cierto caso y esta muchas veces puede estar sujeta, como la industria, tipo de trabajo, la experiencia, y la educación.	profesional o el técnico.			si bien es cierto existen situaciones en las que tanto el hombre como la mujer pueden ocupar el mismo puesto, sin embargo, sus remuneraciones son muy diferentes por el simple hecho de la diferencia de género.	mujeres en ciertos ámbitos laborales. Mencionan que la discriminación salarial puede estar sujeta a diversos factores, como la industria, el tipo de trabajo, la experiencia, la educación y las escalas de sueldo económicos de las empresas.	que otras se centran en aspectos como la capacitación continua o la escala y actividad laboral como determinantes del ingreso salarial.
8. EN SU OPINIÓN, ¿LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN ESTA SITUACIÓN SON VÁLIDOS? ¿QUÉ PROPONDRÍA USTED?	No son válidos, puesto que se deberían manifestar ninguna desigualdad entre ellos. Se propone una asertiva toma de decisiones.	Concretamente no estoy de acuerdo con la desigualdad salarial ni de oportunidades existentes en el ámbito laboral entre hombres y mujeres lo cuales se dan por razones culturales, ideologías y de educación principalmente. Por lo que en i opinión, la solución a este problema debe afrontarse desde el ámbito educacional, el cual deberá enfocarse en el reconocimiento de la igualdad de capacidades, condiciones, y del valor de la persona.	Los motivos que sustentan la desigualdad en el ámbito privado no serían válidos. El estado peruano debe promover e impulsar políticas de estado que conlleve una equidad salarial entre hombres y mujeres.	Sería válido siempre y cuando exista una equidad salarial. El sueldo debe ser de acuerdo al desempeño y capacidades, más no al tipo de género.	No, la desigualdad no debería darse, generando malas prácticas en los menores, medidas determinantes que generen el bienestar de la misma junto con sus familiares.	Considero que no son válidos, y lo que propondría es que se analice la equidad interna de los salarios de la entidad o institución, elaborar una política salarial y comunicarla a los colaboradores de la empresa.	Las opiniones expresan un rechazo a la desigualdad salarial entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. Y resaltan la importancia de la equidad salarial, basada en el desempeño y capacidades de las personas, independientemente de su género.	Algunas opiniones proponen soluciones concretas, como promover políticas de estado que impulsen la equidad salarial, enfocarse en el reconocimiento de la igualdad de capacidades a través de la educación, y analizar la equidad interna de los salarios en las empresas.
CONCLUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO 1	S pudo llegar a la conclusión de que desafortunadamente la principal causa de que suceda la violencia económica se debe a la falta de autonomía económica, por ende el agresor se aprovecha de esta situación para poder ejercer su control. Este hecho es una manifestación arraigada por desgracia dentro de una cultura machista donde se ha normalizado el maltrato físico o psicológico hacia el género femenino.							

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>DETERMINAR EN QUÉ ÁMBITOS SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023.2023</p>	<p>ENTREVISTADO 1</p>	<p>ENTREVISTADO 2</p>	<p>ENTREVISTADO 3</p>	<p>ENTREVISTADO 4</p>	<p>ENTREVISTADO 5</p>	<p>ENTREVISTADO 6</p>	<p>SIMILITUDES</p>	<p>DIFERENCIAS</p>
<p>9 ¿CREE USTED QUE LA MUJER SE ENCUENTRA EN UNA MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA SI EL AGRESOR SE ENCUENTRA CERCA DE SU AMBIENTE DE ESPARCIMIENTO DIARIO?</p>	<p>Que la víctima conviva con el agresor, siempre constituye un factor de riesgo, ya que, el agresor ejerce un abuso de su posición y somete a la víctima; por ende, va enfrentar una mayor dificultad para ejercer sus derechos libremente.</p>	<p>Considero que la cercanía del agresor dentro del ambiente del esparcimiento diario de la víctima, crea un riesgo potencial no solo en el ámbito económico o patrimonial, sino también el psicológico y físico.</p>	<p>Sí</p>	<p>Sí, por de acuerdo a estadísticas el participe principal de estos resultados negativos es el agresor que resulta ser la pareja de la víctima.</p>	<p>Si claro que sí, será presa fácil ocasionando maltrato, hostigamiento</p>	<p>Definitivamente si, ya que en cualquier momento podría tomar el control de la situación económica de la víctima, aprovechando la vulnerabilidad que previamente a generado. Ya que, este tipo de violencia se va desarrollando mediante un proceso imponiendo sutilmente un alto grado de dominación y abuso. En base a esto, el agresor puede evitar que la</p>	<p>Todas las opiniones reconocen que la convivencia con el agresor constituye un factor de riesgo para la víctima, ya que el agresor puede ejercer abuso de su posición y someter a la víctima, lo que dificulta que la víctima ejerza sus derechos libremente.</p>	<p>Mientras algunas opiniones ponen énfasis en el agresor como el principal responsable de los resultados negativos y el riesgo potencial, otras opiniones se centran en los efectos concretos que la convivencia con el agresor puede tener en la vida diaria y financiera de la víctima.</p>

						víctima genere ingresos, incluso que acceda a su propio dinero y hasta arrastrar a la víctima a deudas forzadas, que mantendrán a la víctima en un constante grado de preocupación y dependencia.		
10. EN SU OPINIÓN, ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE LAS VÍCTIMAS PERPETÚAN LA CONVIVENCIA CON SUS AGRESORES?	Por la experiencia tenemos conocimiento que muchas mujeres que son violentadas continúan conviviendo con su agresor, debido a que son dependientes económicamente de sus parejas, no cuentan trabajo estable, o no tienen un trabajo por haberse dedicado exclusivamente al cuidado de sus hijos.	En mi opinión los motivos pueden ser complejos y variados y deberá analizarse el caso en concreto, pero entre los que más destacan tenemos. A) el miedo a las represalias físicas, emocionales o económicas b) dependencia económica y c) limitación de sus ingresos.	Por no tener ingresos económicos suficientes que satisfagan sus necesidades básicas.	Por la misma dependencia económica, lo que no les permite salir adelante por sí mismas.	La razón de no contar con solvencia económica, mantener a sus hijos, vivir lejos de la familia, entre otros.	Considero que uno de los motivos es por la dependencia económica, también porque son obligadas por los mismos agresores a continuar con la convivencia, sin darse cuenta que están enfrentando un constante peligro y un entorno tóxico, que no les permite desarrollar sus actividades de manera libre. Considero que otro motivo que no les permite escapar de la violencia es porque se ven atrapadas en un entorno de temor, abuso y vigilancia, lo que lamentablemente aumenta las posibilidades de que aumente el riesgo de violencia.	Todas las opiniones resaltan la importancia de la dependencia económica como un factor determinante que lleva a las mujeres a continuar conviviendo con su agresor. Y resaltan el tema sobre el miedo a represalias físicas, emocionales o económicas, así como la limitación de ingresos, como razones que contribuyen a que las mujeres violentadas permanezcan en esa situación.	Mientras algunas opiniones se centran únicamente en la dependencia económica como motivo para la permanencia en la relación violenta, otras opiniones amplían este punto al incluir la obligación de mantener a los hijos, la distancia de la familia y la imposibilidad de salir adelante por sí mismas. Algunos resaltan el entorno tóxico y de temor en el que se encuentran las mujeres, lo que les impide escapar de la violencia, mientras que otros hacen hincapié en cómo los agresores las obligan a continuar con la convivencia, aumentando así el riesgo de violencia.

<p>11. ¿CONSIDERA USTED QUE, AL APARTAR AL AGRESOR DEL MARCO FAMILIAR, ¿LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA VÍCTIMA SE VE ASEGURADA?</p>	<p>No necesariamente, pues, como se indicó precedentemente, hay mujeres que, debido a la dependencia que han desarrollado con su agresor, se ven en la imposibilidad de salir adelante por sí solas, más aún si no se cuenta con el apoyo del Estado y la sociedad.</p>	<p>No en todas las situaciones las consecuencias son las mismas, influyen las conductas del agresor y de parte de la víctima el nivel de vulnerabilidad que presente, aunque en la mayoría de las situaciones, el alejamiento del agresor es la mejor solución inmediata.</p>	<p>Obviamente, ya que el agresor es la causa principal del conflicto y este tipo de violencia a solicitar los reclamos. Pero considero que si surtiese efecto positivo para la función fiscalizadora.</p>	<p>No, existen casos donde el agresor aun fuera de casa, busca a la víctima, la amenaza y hasta llegan haber casos de feminicidio y chantaje.</p>	<p>Considero que no, teniendo en cuenta que existen figuras jurídicas capaces de alterar los bienes patrimoniales del concubino o cónyuge, si estos no se han gestionado de manera correcta respecto a quien podría usarlos; es así que, podrían verse afectados y vulnerar la subsistencia de la víctima.</p>	<p>Sí, ya que el agresor es la causa principal de conflicto en sus vidas</p>	<p>Coinciden al destacar la influencia de las conductas del agresor en las consecuencias de alejarse de la situación de violencia, reconociendo que el comportamiento del agresor puede afectar la seguridad y el bienestar de la víctima.</p>	<p>Mientras algunas opiniones consideran que el alejamiento del agresor es la mejor solución inmediata, otras opiniones sugieren que no necesariamente todas las situaciones tienen las mismas consecuencias, y que influyen las conductas del agresor y el nivel de vulnerabilidad de la víctima.</p>
<p>12. ¿QUÉ MEDIDAS SERÍAN LAS MÁS EFICACES PARA CONTRARRESTAR LAS AFECTACIONES ECONÓMICAS DE LA VÍCTIMA?</p>	<p>Dentro de las medidas que se tomarían para contrarrestar las afecciones económicas de la víctima, podemos proponer: Implementar talleres para empoderamiento de mujeres. Implementar talleres para mujeres emprendedoras. Que el Estado invierta en oportunidades de empleo para las mujeres de sectores pobres</p>	<p>La concientización social y cultural de las consecuencias y muchas veces de a existencia de este tipo de violencia; la creación de instituciones gubernamentales que apoyen a corto plazo a las víctimas que atraviesan esta situación; programas de apoyo motivacional que brinden asesoría y ayuda a las víctimas; mecanismos de violencia legal, frente a los abusos dados en el contexto de violencia económica.</p>	<p>Realizar talleres de capacitación en actividades de emprendimiento económico a favor de mujeres, víctimas de violencia económica. Generar sus propios ingresos y no depender del esposo en términos económicos.</p>	<p>Talleres motivacionales y de autoestima Apoyo psicológico para las víctimas. Capacitaciones constantes de educación financiera.</p>	<p>- Talleres de Autoestima. - talleres de Habilidades Blandas. - puestos de trabajo para personas que sufren de violencia. - contar con el apoyo de la policía para su seguridad.</p>	<p>Inicialmente establecer de manera correcta la distribución de bienes con la finalidad de que la subsistencia de la víctima no se vea afectada. También se pueden establecer medidas de protección respecto a la integridad de la víctima, prohibiéndole al agresor tomar el control nuevamente de la situación económica de la víctima. Por último, se puede solicitar la disolución de la sociedad de gananciales, es la forma más común de</p>	<p>Todas las opiniones proponen algún tipo de medida para empoderar económicamente a las mujeres víctimas de violencia, ya sea a través de talleres para emprendedoras, oportunidades de empleo, capacitación en emprendimiento económico o educación financiera.</p>	<p>Algunos resaltan la importancia de establecer medidas de protección legal, como la distribución de bienes, la prohibición de que el agresor tome control nuevamente de la situación económica, y la disolución de la sociedad de gananciales, mientras que otros hacen hincapié en contar con el apoyo de la policía para la seguridad de las víctimas.</p>

	y pobreza extrema					tramitar un límite en los bienes de una pareja.		
CONCLUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Se llegó a la conclusión de que se puede tornar un papel crítico el hecho de que el agresor mantenga la cercanía y la convivencia, puesto que esta proximidad dentro de su vida diaria se vuelve en definitiva un factor de riesgo sumamente significativo							

MATRIZ DE GUÍA DE ENTREVISTA (Anexo 8)

INTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Después de saludarte, deseo invitarle a responder con honestidad la siguiente guía de entrevista a profundidad que consta de preguntas abiertas. Su respuesta tiene por objeto recoger información valiosa correspondiente a la investigación:

“VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023”

- 1.-Se agradece llenar los datos generales.
- 2.-Responda las preguntas siendo objetivo, según su experiencia, explicando en forma concisa.
- 3.-Firma al final del formato
- 4.-Si usted prefiere luego de su consentimiento, se puede realizar la entrevista personalmente y grabarlo.

Agradezco de anticipado su tiempo y colaboración

Datos generales

Fecha y hora: 02 de octubre del 2023

Modalidad:

Entrevistador:

Entrevistado: Antonio Joel Querevalú Mendives

Género: Masculino

Cargo: Fiscal

Profesión: Abogado

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

1.- ¿Dentro de las modalidades de violencia económica contempladas en la Ley 30364, cual considera usted afecta más a la mujer?

Considero que limitar los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres o integrantes del grupo familiar y la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, es una de las modalidades de violencia económica que afecta a la mujer, por cuanto, va a generar dependencia respecto al agresor y, por ende, control y sometimiento; atentando así contra el derecho a vivir una vida libre de violencia y afectando la dignidad de la persona.

2.- ¿Según su experiencia cuál de los ámbitos de ejecución de la violencia económica, trae consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno?

El ámbito familiar, por cuanto genera dependencia y sobre todo atenta contra la libertad y dignidad de las mujeres.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

CATEGORÍA: VIOLENCIA ECONÓMICA:

Alteración de la Posesión:

1.- ¿Cree usted que la capacidad de decisión de las mujeres sobre sus posesiones, actualmente se ve afectada? ¿Por qué?

Creo que actualmente sí existen sectores en los que las mujeres no tienen capacidad de decidir sobre sus posesiones; por cuanto no cuentan con recursos propios y dependen de su pareja.

2.- ¿Según su opinión, cual es la principal causa de esta afectación? Falta de autonomía para tomar sus propias decisiones.

Limitación de Recursos:

3.- ¿Cree usted que las mujeres requieren los mismos recursos que los varones para su desarrollo diario?

Tanto hombres y mujeres somos iguales ante la ley; por lo tanto, debemos contar con los mismos recursos para poder desenvolvernos libremente, sin ningún tipo de

violencia que limite derechos y sobre todo, atente contra la dignidad humana.

4.- ¿En su opinión, el acceso de las mujeres a determinados recursos se ve limitado?

¿Cómo podría superarse esta limitación?

Una mujer violentada económicamente, sí ve limitado el acceso a recurso debido a que el agresor, al ser quien tiene mayor ingreso, es quien toma las decisiones sobre los gastos de la casa, que se debe comprar o no, le exige rendir cuentas por las compras que realiza para cubrir las necesidades de su familia, dentro de los límites establecidos. La única manera de superar esa limitación es fomentando una cultura de igualdad y respeto entre hombres y mujeres, desde la infancia.

Control de ingresos:

5.- ¿Cree usted que existe igualdad salarial entre varones y mujeres en el ámbito laboral?

Creo que la desigualdad salarial entre varones y mujeres, se da en el ámbito laboral pero el informal, y sobre todo las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema.

6.- ¿En su opinión, los motivos que sustentan esta situación son válidos? ¿Qué propondría usted?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

CATEGORÍA: AMBITO DE EJECUCIÓN

Dentro de la Unidad Doméstica:

7.- ¿Cree usted que la mujer se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad económica si el agresor se encuentra cerca de su ambiente de esparcimiento diario?

Que la víctima conviva con el agresor, siempre constituye un factor de riesgo, ya que, el agresor ejerce un abuso de su posición y somete a la víctima; por ende, va enfrentar una mayor dificultad para ejercer sus derechos libremente.

8.- En su opinión, ¿cuáles son los motivos por los que las víctimas perpetúan la convivencia con sus agresores?

Por la experiencia tenemos conocimiento que muchas mujeres que son violentadas continúan conviviendo con su agresor, debido a que son dependientes económicamente de sus parejas, no cuentan trabajo estable, o no tienen un trabajo por haberse dedicado exclusivamente al cuidado de sus hijos.

Fuera del Entorno Familiar


9.- ¿Considera usted que, al apartar al agresor del marco familiar, la situación patrimonial de la víctima se ve asegurada?

No necesariamente, pues, como se indicó precedentemente, hay mujeres que, debido a la dependencia que han desarrollado con su agresor, se ven en la imposibilidad de salir adelante por sí solas, más aún si no se cuenta con el apoyo del Estado y la sociedad.

10.- ¿Qué medidas serían las más eficaces para contrarrestar las afectaciones económicas de la víctima?

Dentro de las medidas que se tomarían para contrarrestar las afecciones económicas de la víctima, podemos proponer:

- Implementar talleres para empoderamiento de mujeres.
- Implementar talleres para mujeres emprendedoras.
- Que el Estado invierta en oportunidades de empleo para las mujeres de sectores pobres y pobreza extrema


ANTONIO JOEL QUEREVALÚ MENA
Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada en Delitos de
Violencia Contra la Mujer de Piura
FISCALÍA FISCAL DE PIURA

MATRIZ DE GUÍA DE ENTREVISTA (Anexo 9)

INTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Después de saludarte, deseo invitarle a responder con honestidad la siguiente guía de entrevista a profundidad que consta de preguntas abiertas. Su respuesta tiene por objeto recoger información valiosa correspondiente a la investigación:

“VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023”

- 1.-Se agradece llenar los datos generales.
- 2.-Responda las preguntas siendo objetivo, según su experiencia, explicando en forma concisa.
- 3.-Firma al final del formato
- 4.-Si usted prefiere luego de su consentimiento, se puede realizar la entrevista personalmente y grabarlo.

Agradezco de anticipado su tiempo y colaboración

Datos generales:

Fecha y hora: 05 de octubre de 2023

Modalidad:

Entrevistador:

Entrevistado: Tulio Eduardo Villacorta Calderón

Género: Masculino

Cargo: Juez Superior

Profesión: Abogado

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

- 1.- ¿Dentro de las modalidades de violencia económica contempladas en la Ley 30364, cual considera usted afecta más a la mujer?

En mi opinión no es posible determinar cuál de las modalidades de violencia económica, afecta más a la mujer, ya que la gravedad y el impacto de la violencia económica puede variar según la situación y las circunstancias individuales. Lo esencial es reconocer que todas las formas de violencia económica son perjudiciales y deben ser abordadas para proteger los derechos y seguridad económica de las mujeres.

2.- ¿Según su experiencia cuál de los ámbitos de ejecución de la violencia económica, trae consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno?

Todos los ámbitos de ejecución de la violencia económica, fuere cual fuere el matiz debe traer consecuencias jurídicas para las víctimas; las cuáles deben sancionar al agresor y buscar protección para quienes los resultados de este tipo de violencia garantizando de esta manera el cumplimiento de la finalidad de la ley 30364.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

CATEGORÍA: VIOLENCIA ECONÓMICA:

Alteración de la Posesión:

1.- ¿Cree usted que la capacidad de decisión de las mujeres sobre sus posesiones, actualmente se ve afectada? ¿Por qué?

Evidentemente si, la capacidad de decisión de las mujeres en nuestra región se encuentra afectada principalmente por los roles sociales asignados tanto para el hombre y la mujer como consecuencia de una fuerte cultura machista enraizada históricamente en nuestra sociedad, por lo que generalmente (no en todos los casos) quien tiene el poder de decisión en el hogar y sobre las posesiones patrimoniales es el hombre, quien erróneamente asume la carga económica y en base a ello el poder de decisión.

2.- ¿Según su opinión, cual es la principal causa de esta afectación?

Como se expresó en las líneas anteriores, en mi opinión la razón principal se debe a la cultura machista desarrollada en nuestra sociedad a lo largo del tiempo y los roles sociales asumidos tanto por hombres y mujeres.

Limitación de Recursos:

3.- ¿Cree usted que las mujeres requieren los mismos recursos que los varones para su desarrollo diario?

Hombres y mujeres tienen las mismas capacidades, los mismos derechos, y las mismas obligaciones, por ende, ambos necesitan la misma asignación de recursos para su desarrollo integral.

4.- ¿En su opinión, el acceso de las mujeres a determinados recursos se ve limitado? ¿Cómo podría superarse esta limitación?

Si, actualmente en nuestra sociedad se ve limitado el acceso de la mujer a determinados recursos; dicha limitación se matiza en el ámbito familiar. En mi opinión deberían superarse estas limitaciones, empezando desde la educación orientada al reconocimiento de igualdad del hombre y de la mujer, además, en la repartición equitativa de los roles socialmente asignados.

Control de ingresos:

5.- ¿Cree usted que existe igualdad salarial entre varones y mujeres en el ámbito laboral? En mi opinión, a pesar de la existencia de leyes y regulaciones que abordan temas de discriminación de distinto índole en el ámbito laboral, la discriminación salarial, aún puede darse un cierto caso y esta muchas veces puede estar sujeta, como la industria, tipo de trabajo, la experiencia, y la educación.

6.- ¿En su opinión, los motivos que sustentan esta situación son válidos? ¿Qué propondría usted?

Concretamente no estoy de acuerdo con la desigualdad salarial ni de oportunidades existentes en el ámbito laboral entre hombres y mujeres lo cuales se dan por razones culturales, ideologías y de educación principalmente. Por lo que en mi opinión, la solución a este problema debe afrontarse desde el ámbito educacional, el cual deberá enfocarse en el reconocimiento de la igualdad de capacidades, condiciones, y del valor de la persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

CATEGORÍA: ÁMBITO DE EJECUCIÓN

Dentro de la Unidad Doméstica:

7.- ¿Cree usted que la mujer se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad económica si el agresor se encuentra cerca de su ambiente de esparcimiento diario? Considero que la cercanía del agresor dentro del ambiente del esparcimiento diario de la víctima, crea un riesgo potencial no solo en el ámbito económico o patrimonial, sino también el psicológico y físico.

8.- En su opinión, ¿cuáles son los motivos por los que las víctimas perpetúan la convivencia con sus agresores?

En mi opinión los motivos pueden ser complejos y variados y deberá analizarse el caso en concreto, pero entre los que más destacan tenemos. A) el miedo a las represalias físicas, emocionales o económicas b) dependencia económica y c) limitación de sus ingresos


Fuera del Entorno Familiar

9.- ¿Considera usted que, al apartar al agresor del marco familiar, la situación patrimonial de la víctima se ve asegurada?

No en todas las situaciones las consecuencias son las mismas, influyen las conductas del agresor y de parte de la víctima el nivel de vulnerabilidad que presente, aunque en la mayoría de las situaciones, el alejamiento del agresor es la mejor solución inmediata.

10.- ¿Qué medidas serían las más eficaces para contrarrestar las afectaciones económicas de la víctima?

La concientización social y cultural de las consecuencias y muchas veces de a existencia de este tipo de violencia; la creación de instituciones gubernamentales que apoyen a corto plazo a las víctimas que atraviesan esta situación; programas de apoyo motivacional que brinden asesoría y ayuda a las víctimas; mecanismos de violencia legal, frente a los abusos dados en el contexto de violencia económica..


Dr. Tulio Eduardo Villacorta Calderón
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Piura

(Anexo 10)

MATRIZ DE GUIA DE ENTREVISTA

INTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Después de saludarte, deseo invitarle a responder con honestidad la siguiente guía de entrevista a profundidad que consta de preguntas abiertas. Su respuesta tiene por objeto recoger información valiosa correspondiente a la investigación:

“VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023”

- 1.-Se agradece llenar los datos generales.
- 2.-Responda las preguntas siendo objetivo, según su experiencia, explicando en forma concisa.
- 3.-Firma al final del formato
- 4.-Si usted prefiere luego de su consentimiento, se puede realizar la entrevista personalmente y grabarlo.

Agradezco de anticipado su tiempo y colaboración

Datos generales:

Fecha y hora:

Modalidad:

Entrevistador:

Entrevistado: POMPEYO ADRIÁN PONCE CASTRO

Género: MASCULINO

Cargo: EMPLEADO DEL ESTADO

Profesión: ABOGADO ICAPN°5521

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

1.- ¿Dentro de las modalidades de violencia económica contempladas en la Ley 30364, cual considera usted afecta más a la mujer?

La restricción de recursos económicos y los gastos innecesarios por parte del esposo.

2.-¿Según su experiencia cuál de los ámbitos de ejecución de la violencia económica, trae consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno?

Qué NO se puedan cubrir los gastos de alimentación, vestido, estudios y servicios básicos en general dentro de la familia y ello podría conllevar a una separación o divorcio, en consecuencia, la consecuencia jurídica sería una demanda judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

CATEGORIA: VIOLENCIA ECONOMICA:

Alteración de la Posesión:

1.- ¿Cree usted que la capacidad de decisión de las mujeres sobre sus posesiones, actualmente se ve afectada? ¿Por qué? Dicha capacidad se vería afectada en un ambiente de constante violencia hacia la mujer.

Actualmente hay indicadores e incidencia en el distrito de 26 de octubre que el machismo sobre la mujer persiste en nuestra sociedad; en consecuencia, la probabilidad es alta respecto al maltrato físico o psicológico hacia a la mujer. En tal sentido la violencia hacia la mujer sería un delito tipificado en el código civil y penal.

2.- ¿Según su opinión, cual es la principal causa de esta afectación?

Los celos infundados por parte de algunos hombres machistas.

Limitación de Recursos:

3.- ¿Cree usted que las mujeres requieren los mismos recursos que los varones para su desarrollo diario?

Sí.

4.- ¿En su opinión, el acceso de las mujeres a determinados recursos se ve limitado?

En algunos casos sí es limitado.

¿Cómo podría superarse esta limitación?

Informándose respecto a sus derechos establecidos en la Constitución Política del Perú y demás marco normativo, asistiendo a foros y talleres de capacitación gratuita, estudiando, capacitándose, etc.

Control de ingresos:

5.- ¿Cree usted que existe igualdad salarial entre varones y mujeres en el ámbito laboral?

Es relativo, dependerá de las capacitaciones continuas en la especialidad que obstante el profesional o el técnico.

6.- ¿En su opinión, los motivos que sustentan esta situación son válidos? ¿Qué propondría usted?

Los motivos que sustentan la desigualdad en el ámbito privado no serían válidos.

El estado peruano debe promover e impulsar políticas de estado que conlleve una equidad salarial entre los hombres y mujeres.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

CATEGORIA: AMBITO DE EJECUCION

Dentro de la Unidad Doméstica:

7.- ¿Cree usted que la mujer se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad económica si el agresor se encuentra cerca de su ambiente de esparcimiento diario?

Si.

8.- En su opinión, ¿cuáles son los motivos por los que las víctimas perpetúan la convivencia con sus agresores?

Por no tener ingresos económicos suficientes que satisfagan sus necesidades básicas.

Fuera del Entorno Familiar

9.- ¿Considera usted que, al apartar al agresor del marco familiar, la situación patrimonial de la víctima se ve asegurada?

No.

10.- ¿Qué medidas serían las más eficaces para contrarrestar las afectaciones económicas de la víctima?

Realizar talleres de capacitación en actividades de emprendimiento económico a favor de mujeres víctima de violencia económica.

Generar sus propios ingresos y no depender del esposo en términos económicos.



.....
Pompeyo Adrián Ponce Castro
ABOGADO
REG. ICAP: 5521

(Anexo 11)

MATRIZ DE GUÍA DE ENTREVISTA

INTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Después de saludarte, deseo invitarte a responder con honestidad la siguiente guía de entrevista a profundidad que consta de preguntas abiertas. Su respuesta tiene por objeto recoger información valiosa correspondiente a la investigación.

"VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023"

- 1.-Se agradece llenar los datos generales.
- 2.-Responda las preguntas siendo objetivo, según su experiencia, explicando en forma concisa.
- 3.-Firma al final del formato
- 4.-Si usted prefiere luego de su consentimiento, se puede realizar la entrevista personalmente y grabado.

Agradecemos de anticipado su tiempo y colaboración

Datos generales:

Fecha y hora:

Modalidad:

Entrevistador:

Entrevistado: Franklín Abraham Pérez Santa Cruz

Género: Masculino

Cargo: Juez Superior

Profesión: Abogado

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

1.- ¿Dentro de las modalidades de violencia económica contempladas en la Ley 30360, cuál considera usted afecta más a la mujer?

La consecuencia principal de la violencia económica es impedir que la víctima se pueda alejar de la relación abusiva. Al no ser autosuficiente económicamente, se ve enfrentada a distintas barreras al querer terminar con la relación.

2.- ¿Según su experiencia cuál de los ámbitos de ejecución de la violencia económica, trae consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno?

Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades. Evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Limitación o control de los ingresos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 25 de octubre, Piura 2023

CATEGORIA: VIOLENCIA ECONOMICA:

Alteración de la Posesión:

1.- ¿Cree usted que la capacidad de decisión de las mujeres sobre sus posesiones, actualmente se ve afectada? ¿Por qué?

Claro que se ve afectada, teniendo en cuenta que la violencia económica en esencia tiene por finalidad disminuir considerablemente las posibilidades de la esta persona, a efectos de que pueda cubrir sus gastos de supervivencia y de poder acudir mínimamente a su descendencia con las necesidades que se requiera, toda vez que su capacidad económica se ve condicionada como consecuencia del origenado por la otra parte producto de la violencia económica, por lo que se ve totalmente resquebrajada sus capacidades económicas, limitando su desarrollo personal y de (los menores, todo esto limitado por un condicionamiento de la otra parte producto de las relaciones estereotipadas que tienen

2.- ¿Según su opinión, cuál es la principal causa de esta afectación?

Evitar que la víctima gane dinero: El abusador suele prohibir que la víctima trabaje. En caso el trabajo, puede realizar algunas conductas para interferir con su trabajo. Por ejemplo, hacer

llamadas telefónicas o visitas inesperadas que puedan interferir con su desempeño laboral. En otros casos, podría forzar a la víctima a dejar su trabajo y prohibirle buscar uno nuevo.

Limitación de Recursos:

3.- ¿Cree usted que las mujeres requieren los mismos recursos que los varones para su desarrollo diario?

Claro que sí, según nuestra constitución política del estado, nos habla de la igualdad ante la ley, sin ningún tipo de discriminación, incluso ya existe jurisprudencia que reconoce como actividad laboral el ser ama de casa, situación que evidentemente es acorde con los tratados nacionales y supranacionales sobre las actividades laborales no reconocidas ni remuneradas, con ello se da muestras de un gran avance, ya que normal y socialmente solo se reconoce las actividades fuera del hogar para el varón y a la mujer solo si se dan fuera del hogar, por lo que considero que tanto el varón como la mujer necesitan contar con los mismos recursos para satisfacer sus necesidades personales, familiares y de ser el caso profesionales.

4.- ¿En su opinión, el acceso de las mujeres a determinados recursos se ve limitado? ¿Cómo podría superarse esta limitación?

Definitivamente que aun existen limitación a determinadas actividades, las cuales se podrían mejorar con algunas acciones como: fomentar el liderazgo femenino: Brindar cursos y programas de desarrollo profesional. Garantizar una igualdad salarial y de crecimiento. Ofrecer conciliación laboral y familiar. Crea un espacio seguro de trabajo.

Control de ingresos:

5.- ¿Cree usted que existe igualdad salarial entre varones y mujeres en el ámbito laboral?

La discriminación en el trabajo constituye una violación de un derecho humano elemental. Los trabajadores pueden ser discriminados por distintos motivos, incluso por su sexo; en el caso de las mujeres, la discriminación se manifiesta particularmente en la remuneración.

Una de las formas más importantes de resolver esta situación y de lograr la igualdad de género es promover la igualdad de la remuneración.

6.- ¿En su opinión, los motivos que sustentan esta situación son válidos? ¿Qué propondría usted?

Uno de los principales retos para dimensionar las desigualdades salariales tiene que ver con cómo llevar a la práctica el principio de igual salario por trabajo de igual valor. Determinar el

valor del trabajo requiere de un análisis detallado de cada puesto, lo que implica disponer de información que no se encuentra en las estadísticas sobre mercado laboral usualmente generadas. Se trata por tanto de un reto que no puede ser resuelto con las herramientas de medición actuales. Esto, sin embargo, no resta valor a las mediciones tradicionales de las brechas salariales de género, ya que también aportan información relevante que puede orientar de manera más adecuada el diseño de políticas públicas. Por ejemplo, la persistencia en el tiempo o entre países de significativas diferencias salariales entre mujeres y hombres, aunque no este reflejando si se trata de empleos de igual o diferente valor, da cuenta de una situación de discriminación que se mantiene. Asimismo, un análisis a profundidad de las brechas salariales de género puede evidenciar desigualdades significativas entre diferentes grupos de mujeres, señalando así hacia donde deben priorizarse las acciones. Esto se ha evidenciado en este documento. Los análisis sobre brechas salariales de género pueden abordarse desde diversas estrategias, a las que corresponden diferentes metodologías. La ruta que evidencia que hay una parte explicable de la brecha medida en el conjunto de la población ocupada, - originada en el hecho de que las mujeres no ocupan las mismas posiciones en el mercado laboral que los hombres-, permite mostrar que hay una parte no explicable que responde exclusivamente a la discriminación salarial que viven las trabajadoras por el hecho de ser mujeres.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

CATEGORÍA: ÁMBITO DE EJECUCIÓN

Dentro de la Unidad Doméstica:

7.- ¿Cree usted que la mujer se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad económica si el agresor se encuentra cerca de su ambiente de esparcimiento diario?

Claro: teniendo en cuenta que ya existe una vulnerabilidad económica, y teniendo al agresor cerca de su ambiente, podría generar la vulneración de otros derechos, incluso psicológico, es por ello que las medidas de protección en este tipo de casos tienen como fin excluyente el acercamiento del agresor a la víctima a una cierta distancia incluso con la finalidad de evitar la continuidad del maltrato y como fin preventivo.

8.- En su opinión, ¿cuáles son los motivos por los que las víctimas perpetúan la convivencia con sus agresores?

En muchos supuestos la dependencia económica y la unidad familiar, sin medir las consecuencias de que este tipo de convivencia terminan siendo riesgosas para su integridad física y psicológica para las víctimas incluso para la descendencia.

Fuera del Entorno Familiar

9.-¿Considera usted que, al apartar al agresor del marco familiar, la situación patrimonial de la víctima se ve asegurada?

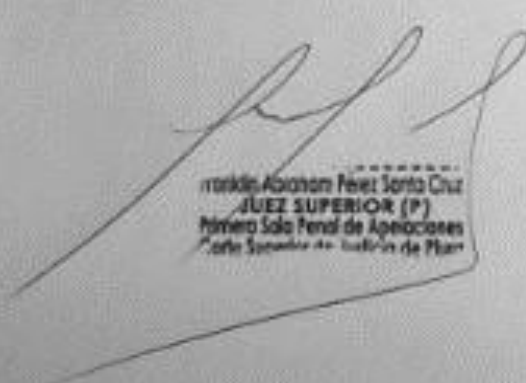
En absoluto, justamente su convivencia de la víctima se ve limitada, ya que el agresor disminuye significativamente sus posibilidades a diferencia de cuando el agresor vive en el hogar- según las estadísticas, recordemos que no todos los casos son semejantes, hay distintas situaciones y realidades.

10.- ¿Qué medidas serían las más eficaces para contrarrestar las afectaciones económicas de la víctima?

Cautelar el cumplimiento de las obligaciones del agresor.

Tratamiento psicológico.

Políticas públicas para poder dar las oportunidades laborales para las víctimas en estado de vulnerabilidad.



Franklin Abdon Pérez Santa Cruz
JUEZ SUPERIOR (P)
Primer Sala Penal de Apelaciones
Corte Suprema de Justicia de El Salvador

MATRIZ DE GUÍA DE ENTREVISTA (Anexo 12)

INTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Después de saludarte, deseo invitarle a responder con honestidad la siguiente guía de entrevista a profundidad que consta de preguntas abiertas. Su respuesta tiene por objeto recoger información valiosa correspondiente a la investigación:

“VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023”

- 1.-Se agradece llenar los datos generales.
- 2.-Responda las preguntas siendo objetivo, según su experiencia, explicando en forma concisa.
- 3.-Firma al final del formato
- 4.-Si usted prefiere luego de su consentimiento, se puede realizar la entrevista personalmente y grabarlo.

Agradezco de anticipado su tiempo y colaboración

Datos generales:

Fecha y hora:

Modalidad:

Entrevistador:

Entrevistado: MARIA CECILIA GUZMAN BACA

Género:

Cargo:

Profesión: PSICOLOGA

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

1.- ¿Dentro de las modalidades de violencia económica contempladas en la Ley 30364, cual considera usted afecta más a la mujer?

Maltrato físico, maltrato psicológico y maltrato a los hijos por parte de la figura paterna.

2.-¿Según su experiencia cuál de los ámbitos de ejecución de la violencia económica, trae consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno?

Claro que sí, ya que la víctima al no tener solvencia económica va depender del agresor, esto originara una dependencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

CATEGORÍA: VIOLENCIA ECONÓMICA:

Alteración de la Posesión:

1.- ¿Cree usted que la capacidad de decisión de las mujeres sobre sus posesiones, actualmente se ve afectada? ¿Por qué? En parte, ya que al no tener una solvencia económica generara una dependencia de la otra persona.

2.- ¿Según su opinión, cual es la principal causa de esta afectación?

Los hijos, es por ello que muchas mujeres que no tienen unos estudios “aceptan” el maltrato por de su cónyuge. Ya que, al no tener dinero, profesión, no se sienten preparadas de enfrentar el mundo.

Limitación de Recursos:

3.- ¿Cree usted que las mujeres requieren los mismos recursos que los varones para su desarrollo diario? Si, no es una condición, pero tanto hombre como mujer valen igual.

4.- ¿En su opinión, el acceso de las mujeres a determinados recursos se ve limitado? ¿Cómo podría superarse esta limitación?

En algunas empresas hasta el día de hoy, limitan la capacidad de la mujer en desarrollar puestos de gerencia, entre otros ya que “piensan” que la mujer no tiene la capacidad de manejar una empresa. Lo q origina que en la actualidad existan casos de discriminación a la mujer.

Control de ingresos:

5.- ¿Cree usted que existe igualdad salarial entre varones y mujeres en el ámbito laboral? Creo que va depender mucho de las empresas y sus escalas de sueldos económicos.

6.- ¿En su opinión, los motivos que sustentan esta situación son válidos? ¿Qué propondría usted?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

CATEGORÍA: ÁMBITO DE EJECUCIÓN

Dentro de la Unidad Doméstica:

7.- ¿Cree usted que la mujer se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad económica si el agresor se encuentra cerca de su ambiente de esparcimiento diario? Si claro que sí, será presa fácil ocasionando maltrato, hostigamiento

8.- En su opinión, ¿cuáles son los motivos por los que las víctimas perpetúan la convivencia con sus agresores? La razón de no contar con solvencia económica, mantener a sus hijos, vivir lejos de la familia, entre otros.

Fuera del Entorno Familiar

9.- ¿Considera usted que, al apartar al agresor del marco familiar, la situación patrimonial de la víctima se ve asegurada? No, existen casos donde el agresor aun fuera de casa, busca a la víctima, la amenaza y hasta llegan haber casos de feminicidio y chantaje.

10.- ¿Qué medidas serían las más eficaces para contrarrestar las afectaciones económicas de la víctima?

- Talleres de Autoestima.
- talleres de Habilidades Blandas.
- puestos de trabajo para personas que sufren de violencia.
- contar con el apoyo de la policia para su seguridad.



MARIA CECILIA GUZMAN BACA

MATRIZ DE GUÍA DE ENTREVISTA (Anexo 13)

INTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Después de saludarte, deseo invitarle a responder con honestidad la siguiente guía de entrevista a profundidad que consta de preguntas abiertas. Su respuesta tiene por objeto recoger información valiosa correspondiente a la investigación:

“VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DEL 26 DE OCTUBRE, PIURA 2023”

- 1.-Se agradece llenar los datos generales.
- 2.-Responda las preguntas siendo objetivo, según su experiencia, explicando en forma concisa.
- 3.-Firma al final del formato
- 4.-Si usted prefiere luego de su consentimiento, se puede realizar la entrevista personalmente y grabarlo.

Agradezco de anticipado su tiempo y colaboración

Datos generales:

Fecha y hora: 10 de octubre de 2023- 16:49

Modalidad:

Entrevistador:

Entrevistado: SAYRA ELIZABETH GIL COSSIO

Género: FEMENINO

Cargo:

Profesión: ABOGADA

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

1.- ¿Dentro de las modalidades de violencia económica contempladas en la Ley 30364, cual considera usted afecta más a la mujer?

La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

2.-¿Según su experiencia cuál de los ámbitos de ejecución de la violencia económica, trae consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno?

Según el decreto legislativo N°009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, considero que lo que ocasiona consecuencias jurídicas graves para la víctima y su entorno es dañar, sustraer, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

CATEGORÍA: VIOLENCIA ECONÓMICA:

Alteración de la Posesión:

1.- ¿Cree usted que la capacidad de decisión de las mujeres sobre sus posesiones, actualmente se ve afectada? ¿Por qué?

Sí, porque de alguna manera en la vida cotidiana se manipula de manera sutil a la mujer con el fin de tener un control sobre los ingresos que esta genera, llegando a los extremos de limitar sus recursos económicos y restringir privilegios a los que podrían tener acceso si gozaran de una libre disposición de su patrimonio, utilizando el dinero como una forma de coerción y manipulación.

2.- ¿Según su opinión, cual es la principal causa de esta afectación?

- La principal causa de la violencia económica o también llamada patrimonial, es la dependencia económica que genera el agresor en la víctima, es así que poco a poco va introduciendo un nivel necesidad capaz de someter a la víctima a fin de no poder salir de esa relación dañina. Así mismo, el objetivo de este tipo de violencia es someter a la víctima y limitar sus posibilidades patrimoniales.

Limitación de Recursos:

3.- ¿Cree usted que las mujeres requieren los mismos recursos que los varones para su desarrollo diario?

Considero que si, pues si bien es cierto, tanto hombres como mujeres necesitamos convivir y crecer con igualdad de oportunidades en absolutamente todas las áreas sociales, razón por la que considero que se debería construir una sociedad más justa, ya que al garantizar la igualdad en el mundo laboral ayuda de una u otra manera en la mejora y crecimiento en el futuro de la economía y de las empresas.

4.- ¿En su opinión, el acceso de las mujeres a determinados recursos se ve limitado? ¿Cómo podría superarse esta limitación?

- En base a mi criterio, el acceso a los recursos económicos del ámbito en el que se desenvuelve la mujer mayormente es controlado y en efecto limitante, puesto que, a la mujer, la mayor parte del tiempo, se le somete a desvalorización y degradación por parte de la sociedad laboral y familiar, por lo que se ve vulnerada y entra en un estado de necesidad económica capaz de mantenerla en un entorno que vulnera su derecho al patrimonio.

Esta limitación podría superarse con un cambio estructural de las jerarquías laborales y familiares, fomentando un ámbito flexible y acogedor ante las decisiones y/o opiniones respecto a el control del patrimonio; considerando también las opiniones de las mujeres y no solo las de los hombres.

Control de ingresos:

5.- ¿Cree usted que existe igualdad salarial entre varones y mujeres en el ámbito laboral?

Considero que actualmente no existe igualdad salarial entre varones y mujeres, pues si bien es cierto existen situaciones en las que tanto el hombre como la mujer pueden ocupar el mismo puesto, sin embargo, sus remuneraciones son muy diferentes por el simple hecho de la diferencia de género.

6.- ¿En su opinión, los motivos que sustentan esta situación son válidos? ¿Qué propondría usted?

Considero que no son válidos, y lo que propondría es que se analice la equidad interna de los salarios de la entidad o institución, elaborar una política salarial y comunicarles a los colaboradores de la empresa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia

económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

CATEGORÍA: ÁMBITO DE EJECUCIÓN

Dentro de la Unidad Doméstica:

7.- ¿Cree usted que la mujer se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad económica si el agresor se encuentra cerca de su ambiente de esparcimiento diario?

Definitivamente si, ya que en cualquier momento podría tomar el control de la situación económica de la víctima, aprovechando la vulnerabilidad que previamente a generado. Ya que, este tipo de violencia se va desarrollando mediante un proceso imponiendo sutilmente un alto grado de dominación y abuso.

En base a esto, el agresor puede evitar que la víctima genere ingresos, incluso que acceda a su propio dinero y hasta arrastrar a la víctima a deudas forzadas, que mantendrán a la víctima en un constante grado de preocupación y dependencia.

8.- En su opinión, ¿cuáles son los motivos por los que las víctimas perpetúan la convivencia con sus agresores?

Considero que uno de los motivos es por la dependencia económica, también porque son obligadas por los mismos agresores a continuar con la convivencia, sin darse cuenta que están enfrentando un constante peligro y un entorno tóxico, que no les permite desarrollar sus actividades de manera libre. Considero que otro motivo que no les permite escapar de la violencia es porque se ven atrapadas en un entorno de temor, abuso y vigilancia, lo que lamentablemente aumenta las posibilidades de que aumente el riesgo de violencia.

Fuera del Entorno Familiar

9.- ¿Considera usted que, al apartar al agresor del marco familiar, la situación patrimonial de la víctima se ve asegurada?

Considero que no, teniendo en cuenta que existen figuras jurídicas capaces de alterar los bienes patrimoniales del concubino o cónyuge, si estos no se han gestionado de manera correcta respecto a quien podría usarlos; es así que, podrían verse afectados y vulnerar la subsistencia de la víctima.

10.- ¿Qué medidas serían las más eficaces para contrarrestar las afectaciones económicas de la víctima?

Inicialmente establecer de manera correcta la distribución de bienes con la finalidad de que la subsistencia de la víctima no se vea afectada. También se pueden establecer medidas de protección respecto a la integridad de la víctima, prohibiéndole al agresor tomar el control nuevamente de la situación económica de la víctima. Por último, se puede solicitar la disolución de la sociedad de gananciales, es la forma más común de tramitar un límite en los bienes de una pareja.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: Violencia económica contra la mujer en el distrito 26 de octubre Piura 2023

Objetivo General: Identificar cuáles son las modalidades y ámbitos de ejecución de la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

Autores: Carmen Carrión, Brenda Marisol y Navarro Neyra, Flor de María

Fecha 10 de diciembre de 2023

Fuente Documental	Celestino, P. (2020). Fundamentos Por Los Cuales No Se Identifican Las Modalidades De Violencia Económica Patrimonial En Los Casos De Violencia Familiar, Centro Emergencia Mujer, Chocope 2019
Contenido de la fuente a analizar	La investigación se centra en lograr la identificación de las modalidades del tipo de violencia económica patrimonial dentro del ámbito familiar que si bien es cierto se da dos formas distintas y generalmente contra la mujer, la cual tiene una característica común: se ejercen por el agresor de manera muy sutil e imperceptible, por ello es un poco difícil identificar.
Análisis del contenido	Se resalta la importancia de investigar y comprender las diversas formas en que la violencia económica patrimonial se manifiesta en el ámbito familiar, con un enfoque particular en las situaciones que afectan a las mujeres. Además, se resalta la dificultad en identificar este tipo de violencia debido a su naturaleza sutil e imperceptible.
Conclusión	Debido a los diferentes tipos de violencia en cada una de las modalidades, requieren un efectivo cumplimiento de las medidas de protección, y depende de los operadores de justicia la efectividad

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: Violencia económica contra la mujer en el distrito 26 de octubre Piura 2023

Objetivo Específico 1: Determinar que modalidades presenta la violencia económica hacia la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023

Autores: Carmen Carrión, Brenda Marisol y Navarro Neyra, Flor de María

Fecha 10 de diciembre de 2023

Fuente Documental	Maldonado, G. (2020). Violencia Patrimonial. Revista Arbitraria de Ciencias Juridicas
Contenido de la fuente a analizar	La investigación señala que existe una falta de protección a la violencia económica y patrimonial que sufren las mujeres, por lo cual se plantea una reforma al Código Orgánico Integral Penal que busque equipar los derechos humanos y de género en el Ecuador. Su metodología investigativa parte desde lo cualitativo, utilizando métodos tales como análisis y síntesis bibliográficas, así como también histórico lógico e inductivo deductivo.
Análisis del contenido	La propuesta de reforma al código penal sugiere un reconocimiento específico de la violencia económica y patrimonial contra las mujeres, lo que podría incluir la definición clara de este tipo de violencia, así como la provisión de medidas legales y recursos para abordarla de manera efectiva.
Conclusión	Si es que se realiza una reforma en la normativa entonces se asegurara la protección que las mujeres tendrán dentro de la legislación será apegada a los principios y garantías constitucionales como acceso a la justicia, garantizado la tutela efectiva, lo que generara equidad en futuros casos.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: Violencia económica contra la mujer en el distrito 26 de octubre - Piura 2023

Objetivo Específico 2 Determinar en qué ámbitos se manifiesta la violencia económica contra la mujer en el distrito del 26 de octubre, Piura 2023.

Autores: Carmen Carrión, Brenda Marisol y Navarro Neyra, Flor de María

Fecha 10 de diciembre de 2023

Fuente Documental	Córdova, O. (2017). La Violencia Económica Y/O Patrimonial Contra Las Mujeres En El Ámbito Familiar
Contenido de la fuente a analizar	Dentro de la investigación se analiza su definición, sus características, la importancia de prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia, la forma de cómo ha sido regulada en otros países cercanos al nuestro, los diferentes supuestos y casos típicos de violencia económica y patrimonial y sus diferencias, y la importancia de erradicar este tipo de violencia en el ámbito familiar.
Análisis del contenido	Se resalta la importancia de prevenir, sancionar y erradicar la violencia económica y patrimonial, lo que sugiere un enfoque integral que abarca tanto la prevención como las consecuencias legales para los agresores. Además se destaca la importancia de erradicar este tipo de violencia en el ámbito familiar, lo que subraya la necesidad de proteger los derechos y la seguridad de las personas dentro de sus hogares.
Conclusión	Cuando el agresor esconde los objetos de valor de la víctima o los documentos personales o no le permite disponer de los bienes comunes, se configura la violencia patrimonial.